

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 275.....



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Lima, 30 de junio de 2021

OFICIO N° 396-2021 -PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta a.i. del Congreso de la República
Presente. -

Nos dirigimos a usted, señora Presidenta a.i. del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 031-2021-RE, mediante el cual se ratifica la "Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)", suscrita el 7 de junio de 2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading 'Francisco Sagasti'.

FRANCISCO SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

A handwritten signature in black ink, reading 'Allan Wagner Tizón'.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 01 de Julio de 2021

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de CONSTITUCIÓN
Y REGLEMENTO Y RELACIONES EXTERIORES.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo

Nº 031-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA LA "ENMIENDA N° VEINTE AL CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ (CONVENIO DE DONACIÓN DE USAID N° 527-0426)", SUSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" fue suscrita el 7 de junio de 2021;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, el Presidente de la República está facultado para celebrar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

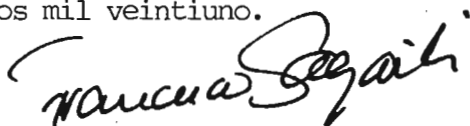
Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)", suscrita el 7 de junio de 2021.

Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de su entrada en vigencia, de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República



ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo Nº 031-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA LA "ENMIENDA N° VEINTE AL CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ (CONVENIO DE DONACIÓN DE USAID N° 527-0426)", SUSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" fue suscrita el 7 de junio de 2021;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, el Presidente de la República está facultado para celebrar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

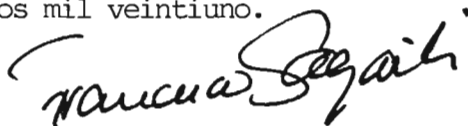
Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)", suscrita el 7 de junio de 2021.

Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de su entrada en vigencia, de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

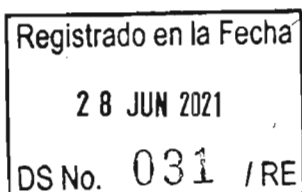
Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República



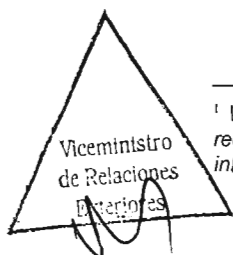
ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La "Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" fue suscrita el 7 de junio de 2021.
2. La Enmienda incide en el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América (USAID N° 527-0426)," suscrito el 20 de setiembre de 2012, que se enmarca en el "Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica" suscritos el 25 de enero de 1951. Ambos tratados se encuentran vigentes.
3. La Enmienda tiene como objeto: (i) incrementar la contribución de USAID (donación) en cincuenta y tres millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 53,240,564); (ii) incrementar la contribución total estimada de USAID en sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,000,000); (iii) ajustar el monto mínimo de la contribución del donatario; y, (iv) cambiar el plan financiero ilustrativo.
4. El incremento de la donación proporcionada por USAID está dirigida al 'Programa Perú' del Convenio de Donación, lo que resulta beneficioso porque se contarán con mayores fondos para cumplir con los objetivos de desarrollo establecidos:
 - OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas;
 - OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,
 - OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra Glacial, a cargo del Ministerio del Ambiente.
5. Para determinar la vía de perfeccionamiento conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto de la Enmienda y las opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Cooperación Internacional, Dirección de América del Norte, Dirección General de Tratados y Oficina General de Tratados), que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional¹; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas; la Presidencia del Consejo de Ministros; y el Ministerio del Ambiente.
6. Como resultado de la evaluación realizada, la Dirección General de Tratados emitió el informe (DGT) N° 022-2021 del 17 de junio de 2021, en que se concluye



¹ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."

que el perfeccionamiento interno de la Enmienda puede ser efectuado conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho tratado no se identifica con ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

7. A tal efecto, corresponde que el Presidente de la República expida un Decreto Supremo para ratificar la Enmienda, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú, la referida Enmienda pasará a formar parte del Derecho nacional cuando entre en vigencia.

Lima, 17 de junio de 2021.



Carpeta de perfeccionamiento de la “Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)”

- 1. Informe (DGT) N° 022-2021, del 17 de junio de 2021**
- 2. Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)**
- 3. Solicitud de perfeccionamiento**
 - Memorándum DCI00296/2021 del 11 de junio de 2021
- 4. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - Memorándum DCI00296/2021 del 11 de junio de 2021
 - Memorándum (NOR) N° NOR00016/2021 del 15 de marzo de 2021
 - Memorándum (DGT) N° DGT00478/2021 del 1 de junio de 2021
 - Memorándum (LEG) N° LEG00699/2020 del 25 de mayo de 2021
 - Memorándum (LEG) N° LEG00201/2021 del 24 de febrero de 2021
- 5. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional**
 - Opinión técnica s/n del 28 de enero de 2021
 - Informe N° 0029-2021-APCI/OAJ del 10 de febrero de 2021
- 6. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas**
 - Oficio N° 000079-2021-DV-DCG del 5 de abril de 2021
 - Informe N° 00028-2021-DV-OPP-UPLA del 16 de marzo de 2021
- 7. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros**
 - Oficio N° D000141-2021-PCM-OGPP del 16 de marzo de 2021
 - Informe N° D000006-2021-PCM-OGPP-YJC del 12 de marzo de 2021
- 8. Opinión del Ministerio del Ambiente**
 - Oficio N° 00330-2021-MINAM/SG del 22 de abril de 2021
 - Informe N° 00035-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI del 13 de abril de 2021
 - Informe N° 00189-2021-MINAM/SG/OGAJ del 20 de abril de 2021

**INFORME (DGT) N° 022-2021****I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO**

1.- La Dirección de Cooperación Internacional solicitó, mediante Memorándum DCI00296/2021 del 11 de junio de 2021, el inicio del procedimiento de perfeccionamiento interno de la "Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" suscrita el 7 de junio de 2021 (en adelante, la Enmienda).

II. ANTECEDENTES

2.- El "Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica" suscrito en Lima el 25 de enero de 1951 y vigente desde el 15 de enero de 1953¹ (en adelante, el Convenio General) estableció el marco jurídico bilateral para el desarrollo de la cooperación entre el Perú y Estados, que permite a ambos Estados prestarse ayuda y colaboración para el intercambio de conocimientos técnicos y prácticos y actividades afines destinados a contribuir al desarrollo equilibrado e integral de los recursos económicos y la capacidad productiva del Perú. Con este fin, las Partes acordaron que los diversos proyectos de cooperación técnica a ser ejecutados se establecerían en Acuerdos.

3.- Al amparo de dicho esquema, el 20 de setiembre de 2012 se suscribió el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (USAID N° 527- 0426)"², vigente desde el 26 de abril de 2013 (en adelante, el Convenio de Donación). Su finalidad es asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del país mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.

4.- Para lograr tal fin, las Partes acordaron trabajar conjuntamente para alcanzar los siguientes objetivos de desarrollo:

- OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA);
- OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); y,
- OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra Glacial, a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM).

5.- Con dicho propósito, el Convenio de Donación estableció el compromiso de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (en adelante, USAID) de otorgar una contribución total estimada inicial a favor del Perú, equivalente a trescientos cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 355,000,000), de los cuales doscientos setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 270,000,000) se previeron ejecutar exclusivamente en el Perú a través del 'Programa Perú', mientras



¹ El Convenio General fue aprobado por el Congreso mediante Resolución Legislativa N° 11831 del 25 de abril de 1952.

² El Convenio de Donación fue ratificado internamente por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 021-2013-RE del 26 de abril de 2013.

que los restantes ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 85,000,000) se previeron ejecutar a través del 'Programa Regional' para Sudamérica, con actividades en el Perú y en otros países de la región³.

6.- Por su parte, el Gobierno del Perú acordó proporcionar todos los fondos, además de los proporcionados por USAID, y todo recurso requerido para completar las actividades necesarias para alcanzar los objetivos de desarrollo.

7.- A la suscripción del Convenio de Donación, el Gobierno de los Estados Unidos de América comprometió un primer aporte (donación) ascendente a cincuenta y dos millones cuatrocientos nueve mil setecientos noventa y seis (US\$ 52,409,796) para el 'Programa Perú' y veinticinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y tres (US\$ 25,466,683) para el 'Programa Regional' y se acordó que el monto restante para llegar a la contribución total estimada sería proporcionado mediante sucesivos 'incrementos' sujetos a disponibilidad de fondos; y que, a su vez, cada incremento de la donación de USAID destinado al 'Programa Perú' podría aumentar la contribución del donatario (contrapartida peruana), fijando como plazo máximo para el desembolso de ambos compromisos la fecha de terminación del Convenio de Donación, que inicialmente fue pactada para el 30 de setiembre de 2017⁴.

8.- Asimismo, se estableció que el monto mínimo inicial de la contribución del donatario (contrapartida peruana), ascendía a diecisiete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17,469,932)⁵, que equivalía al tercio del aporte (donación) de USAID para el 'Programa Perú'.

9.- Cabe indicar que el Convenio de Donación cuenta con un Anexo 1 'Descripción Detallada' que presenta en detalle de el propósito y finalidad de cada uno de los objetivos de desarrollo, el cual contiene el 'Plan Financiero Ilustrado', documento contable que registra los montos correspondientes a las contribuciones de las Partes; y un Anexo 2 'Disposiciones estándar' con reglas de administración aplicables a la ejecución de las actividades y la administración de los fondos.

10.- El Convenio de Donación ha sido objeto de diecinueve (19) enmiendas, que son detalladas a continuación:

- a) Enmienda N° Uno: Suscrita el 19 de julio de 2013 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 025-2015-RE. A través de esta enmienda se incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) al Perú en nueve millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,511,856); se aumentó la contribución del donatario en un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,749,952), y se sustituyó el plan financiero ilustrativo por otro con las cifras actualizadas.
- b) Enmienda N° Dos: Suscrita el 21 de setiembre de 2013 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 028-2015-RE. Con esta enmienda las Partes acordaron incrementar el monto de la contribución de USAID (donación) en setenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis dólares de



³ Véase el Plan Financiero Ilustrativo que forma parte del Convenio de Donación.

⁴ La fecha de terminación fue ampliada a través de la Enmienda N° Nueve, la Enmienda N° Quince y la Enmienda N° Dieciocho hasta el 31 de diciembre de 2019, el 31 de diciembre de 2020 y el 30 de setiembre de 2024, respectivamente.

⁵ Cabe precisar que el monto mínimo de la contribución del donatario equivale al tercio de la contribución (donación) de USAID al 'Programa Perú'.

los Estados Unidos de América (US\$ 77,493,376); aumentar la contribución del donatario en diecinueve millones ochocientos catorce mil quinientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 19,814,590); sustituir el plan financiero ilustrado por otro con las nuevas cifras; y modificar el título y el primer párrafo del artículo 7, sección 7.4, a fin de evitar redundancia con la sección A.2 del anexo 2 del Convenio de Donación en lo referido a las cartas de ejecución.

- c) Enmienda N° Tres: Suscrita el 26 de agosto de 2014 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 034-2015-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en cinco millones trescientos setenta y tres mil setecientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,373,716); aumentó la contribución del donatario en doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 284,128); sustituyó el plan financiero ilustrativo por otro con las cifras actualizadas; y modificó el Anexo 1, sección V, capítulo 5, acápite 5.2 'Actividades Regionales de Medio Ambiente', a fin de incluir dos nuevas actividades regionales en este sector.
- d) Enmienda N° Cuatro: Suscrita el 26 de agosto de 2014 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 037-2015-RE. Con esta enmienda, las Partes incrementaron el monto de la contribución de USAID (donación) en diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000); aumentaron la contribución del donatario en tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,333,333); y sustituyeron el plan financiero ilustrativo por otro con las nuevas cifras.
- e) Enmienda N° Cinco: Suscrita el 30 de setiembre de 2014 y ratificada mediante el Decreto Supremo N° 054-2015-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en cinco millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,618,778); aumentó la contribución del donatario en un millón sesenta y nueve mil trescientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,069,393); sustituyó el plan financiero ilustrativo por otro con las nuevas cifras; y modificó el Anexo 1, sección V, Capítulo 5, acápite 5.1 'Actividades Regionales en Salud' y 5.2 'Actividades Regionales de Medio Ambiente', a fin de eliminar las referencias de la asistencia a Bolivia en el marco de las actividades regionales a partir de la fecha de la enmienda.
- f) Enmienda N° Seis: Suscrita el 21 de enero de 2015 y ratificada mediante el Decreto Supremo N° 072-2015-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en cincuenta y dos millones novecientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 52,970,000); aumentó la contribución del donatario en doce millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12,166,667); y sustituyó el plan financiero ilustrativo por otro con las cifras actualizadas.
- g) Enmienda N° Siete: Suscrita el 30 de setiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 083-2015-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en sesenta y cuatro millones trescientos diecisiete mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 64,317,272); incrementó el total de la contribución total estimada de USAID en veinte millones de dólares de los Estados Unidos (US\$



20,000,000); aumentó la contribución del donatario en dieciséis millones ciento diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16,119,000); y sustituyó el plan financiero ilustrativo por otro con las nuevas cifras.

- h) Enmienda N° Ocho: Suscrita el 8 de setiembre de 2016 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 011-2017-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en doscientos seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 206,000) y sustituyó el plan financiero ilustrativo por otro con las nuevas cifras.
- i) Enmienda N° Nueve: Suscrita el 16 de marzo de 2017 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 021-2017-RE. Esta enmienda incrementó la contribución de USAID (donación) otorgada a la fecha en cuarenta y seis millones trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 46,350,000); aumentó la contribución del Donatario; modificó la fecha de terminación del Convenio al 31 de diciembre del 2019; y cambió el plan financiero ilustrativo por otro con las cifras actualizadas.
- j) Enmienda N° Diez: Suscrita el 29 de setiembre de 2017 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 052-2017-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,449,000); incrementó el total de la contribución total estimada de USAID en ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 115,000,000); ajustó el monto de la contribución del donatario; actualizó el texto del Anexo I 'Descripción Ampliada'; y, cambió el plan financiero ilustrativo por uno con las nuevas cifras.
- k) Enmienda N° Once: Suscrita el 9 de mayo de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 033-2018-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en cuarenta y cuatro millones cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 44,050,000); ajustó el monto de la contribución del donatario; y, cambió el plan financiero ilustrativo por otro actualizado.
- l) Enmienda N° Doce: Suscrita el 24 de agosto de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 002-2019-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en trece millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13,403,840); ajustó el monto de la contribución del donatario; y cambió el *Plan Financiero Ilustrativo* por otro actualizado.
- m) Enmienda N° Trece: Suscrita el 17 de setiembre de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en tres millones ochocientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,875,000); ajustó el monto de la contribución del donatario; y cambió el *Plan Financiero Ilustrativo* por otro con las nuevas cifras.
- n) Enmienda N° Catorce: Suscrita el 28 de setiembre de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en siete millones seiscientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,604,000); ajustó el monto de contribución del donatario; modificó el ítem 5 'Descripción de los Objetivos de Desarrollo' de la Sección V 'Descripción de los Objetivos de



Desarrollo' del Anexo 1 'Descripción Ampliada' del Convenio de Donación para incluir un nuevo componente sobre 'Actividades Regionales de Asistencia Humanitaria'; y, cambió el plan financiero ilustrativo por otro actualizado.

- o) Enmienda N° Quince: Suscrita el 30 de mayo de 2019 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 035-2019-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID en setenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 74,399,000); incrementó el total de la contribución total estimada de USAID en cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos (US\$ 50,000,000); ajustó el monto de contribución del donatario; cambió el plan financiero ilustrativo por uno con las nuevas cifras; y modificó la fecha de terminación del Convenio al 31 de diciembre del 2020.
- p) Enmienda N° Dieciséis: Suscrita el 30 de setiembre de 2019 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 057-2019-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en doce millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12,200,00); y cambió el plan financiero ilustrativo por uno nuevo con las cifras actualizadas.
- q) Enmienda N° Diecisiete: Suscrita el 30 de setiembre de 2019 y ratificada Decreto Supremo N° 004-2020-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000,000); ajustó el monto de contribución del donatario; y cambió el plan financiero ilustrativo por otro actualizado.
- r) Enmienda N° Dieciocho: Suscrita el 30 de junio de 2020 y ratificada Decreto Supremo N° 020-2020-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en setenta y tres millones noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 73,098,157); incrementó el total de la contribución total estimada de USAID en ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,000,000); ajustó el monto de contribución del donatario; cambió el plan financiero ilustrativo por uno con las cifras actualizadas; y modificó la fecha de terminación del Convenio al 30 de setiembre del 2024.
- s) Enmienda N° Diecinueve: Suscrita el 24 de setiembre de 2020 y ratificada por Decreto Supremo N° 003-2021-RE. Esta enmienda incrementó la Contribución de USAID (donación) en quince millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,200,000); reorientó diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000) del 'Programa Regional' hacia el 'Programa Perú', sin modificar el monto de la contribución total estimada; ajustó la contribución del donatario y cambió el plan financiero ilustrativo por otro con las cifras actualizadas.



11.- Con la intención de formalizar un nuevo incremento del monto otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de USAID a favor del Gobierno de la República del Perú las Partes convinieron, de conformidad con el procedimiento mencionado en el párrafo 7 del presente informe, la suscripción de una nueva enmienda al Convenio de Donación, la cual es materia del presente informe.

12.- La Enmienda fue suscrita el 7 de junio de 2021 por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, embajador Allan Wagner Tizón, quien en virtud a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, puede realizar todo

acto relativo a la celebración de los tratados sin que sea necesario que acredite plenos poderes⁶. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, '*Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho Internacional contemporáneo*', reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin requerir de Plenos Poderes⁷.

13.- La Enmienda se encuentra registrada en el Archivo Nacional de Tratados "*Embajador Juan Miguel Bákula Patiño*" con el código B-3754-E-20.

III. OBJETO

14.- La Enmienda tiene por objeto:

- i. Incrementar la contribución de USAID (donación) en cincuenta y tres millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 53,240,564);
- ii. Incrementar la contribución total estimada de USAID en sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,000,000);
- iii. Ajustar el monto mínimo de la contribución del donatario; y,
- iv. Cambiar el plan financiero ilustrativo.

IV. DESCRIPCIÓN

15.- A través de la Enmienda se introducen cuatro (4) modificaciones al Convenio de Donación en su forma previamente enmendada.

16.- La primera modificación está referida al literal (a) de la sección 3.1 'Contribución de USAID' del artículo 3 del Convenio de Donación, a fin de incrementar la donación concedida por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de USAID. De esta forma, en virtud de la Enmienda, USAID otorga al Perú un incremento adicional de cincuenta y tres millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 53,240,564).

17.- En la Enmienda se precisa que el referido incremento está conformado por cuarenta y nueve millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 49,300,000) provenientes de USAID; por tres millones setenta mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,070,035) provenientes de la cooperación delegada del Gobierno de Canadá, y por ochocientos setenta mil quinientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 870,529) provenientes de la cooperación delegada del Gobierno de Noruega.

18.- Con este incremento, el total donado por USAID desde la entrada en vigor del Convenio de Donación a la fecha ascendería a seiscientos sesenta y dos millones doscientos treinta y siete mil treinta y ocho dólares de los Estados Unidos



⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 7: "2. En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración a la celebración de un Tratado (...)"

⁷ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "*El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un Tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)*".

de América (US\$ 662,237,038), dado que se suman el citado monto considerado en la Enmienda al aporte de seiscientos ocho millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 608,996,474), efectuado hasta la enmienda previa.

Sección 3.1 'Contribución de USAID'	
Texto vigente (en virtud de la Enmienda N° 19)	Nuevo texto (conforme a la Enmienda objeto de perfeccionamiento)
(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio el monto de Seiscientos Ocho Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos (\$608,996,474) (la "Donación").	(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio el monto de Seiscientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos (\$662,237,038) (la "Donación").

19.- La segunda modificación incide en el literal (b) dela sección 3.1 'Contribución de USAID' del artículo 3 del Convenio de Donación, a fin de incrementar la contribución total estimada de USAID en sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,000,000). De dicho monto, cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40,000,000) serán ejecutados a través del Programa Perú (programa bilateral) mientras que veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica.

20.- Con este incremento, la Contribución Total Estimada de USAID asciende a seiscientos ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 680,000,000), de los cuales cuatrocientos ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 480,000,000) se ejecutarán a través del 'Programa Perú' y doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,000,000) a través del 'Programa Regional'.



Sección 3.1 'Contribución de USAID'	
Texto vigente (en virtud de la Enmienda N° 19)	Nuevo texto (conforme a la Enmienda objeto de perfeccionamiento)
(b) Contribución Total Estimada de USAID. La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo propuestos, será de Seiscientos Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$620,000,000), de los cuales Cuatrocientos Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$440,000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú y Ciento Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$180,000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica en actividades en Perú y otros países de la región, conforme se describe en el	(b) Contribución Total Estimada de USAID. La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo propuestos, será de Seiscientos Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$680,000,000), de los cuales Cuatrocientos Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$480,000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú y Doscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$200,000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica en actividades en Perú y otros países de la región, conforme se describe en el Cuadro 1-Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. La

Cuadro 1- Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. La contribución de USAID será proporcionada mediante incrementos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda a cada incremento subsiguiente. Las Partes acuerdan que con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario establecida en la Sección 3.2.	contribución de USAID será proporcionada mediante incrementos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda a cada incremento subsiguiente. Las Partes acuerdan que con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario establecida en la Sección 3.2.
--	--

21.- La tercera modificación consiste en ajustar el monto mínimo de la contribución del donatario previsto en la primera oración del literal (b) de la sección 3.2 'Contribuciones del Donatario', del artículo 3 del Convenio de Donación, aumentándolo en once millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro (US\$ 11,433,334), para un total de ciento cincuenta y tres millones trescientos cuarenta mil ciento ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 153,340,181).

22.- Cabe precisar que hasta la fecha el Perú había contribuido con ciento cuarenta y cinco millones trescientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 145,380,865), más allá del monto mínimo establecido en el Convenio de Donación. Por ello, la diferencia que debe asumir el Perú para llegar a la contribución mínima establecida que le corresponde como Donatario en virtud de la Enmienda objeto del presente informe, equivale a siete millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,959,316).

Sección 3.2 'Contribuciones del Donatario'	
Texto vigente (en virtud de la Enmienda N° 19)	Nuevo texto (conforme a la Enmienda objeto de perfeccionamiento)
(b) El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Ciento Cuarenta y Un Millones Novecientos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Dólares de los Estados Unidos (\$141,906,847), tal como se muestra en el Cuadro 1.	(b) El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Ciento Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos (\$153,340,181), tal como se muestra en el Cuadro 1.



23.- La cuarta modificación busca sustituir el Plan Financiero Ilustrativo adjunto al Convenio de Donación como cuadro 1, por aquel anexado a la Enmienda. En este sentido, el nuevo Plan Financiero Ilustrativo refleja el monto de la contribución realizada con ocasión del Convenio de Donación modificado por las Enmiendas del N° Uno a la Diecinueve, así como aquella realizada en virtud de la Enmienda objeto del presente informe, detallando las sumas destinadas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo del Convenio de Donación.

24.- Finalmente, la Enmienda establece que, excepto lo enmendado o modificado, todos los demás términos y condiciones del Convenio de Donación -en su forma previamente enmendada- permanecen en plena fuerza y vigencia.

25.- A continuación se presenta, a modo de resumen, una tabla con el histórico de las modificaciones de carácter financiero introducidas al Convenio de Donación, incluyendo las que acaban de ser descritas:

Tratado	Contribución de USAID	Programa Perú	Programa Regional	Contribución mínima del Donatario
Convenio de Donación	US\$ 77,876,479	US\$ 52,409,796	US\$ 25,466,683	US\$ 17,469,932
Enmienda N° Uno	US\$ 9,511,856	US\$ 5,249,856	US\$ 4,262,000	US\$ 1,749,952
Enmienda N° Dos	US\$ 77,493,376	US\$ 59,443,770	US\$ 18,049,606	US\$ 19,814,590
Enmienda N° Tres	US\$ 5,373,716	US\$ 852,383	US\$ 4,521,333	US\$ 284,128
Enmienda N° Cuatro	US\$ 10,000,000	US\$ 10,000,000	US\$ 0	US\$ 3,333,333
Enmienda N° Cinco	US\$ 5,618,778	US\$ 3,208,180	US\$ 2,410,598	US\$ 1,069,393
Enmienda N° Seis	US\$ 52,970,000	US\$ 36,500,000	US\$ 16,470,000	US\$ 12,166,667
Enmienda N° Siete	US\$ 64,317,272	US\$ 48,357,000	US\$ 15,960,272	US\$ 16,119,000
Enmienda N° Ocho	US\$ 206,000	US\$ 0	US\$ 206,000	US\$ 0
Enmienda N° Nueve	US\$ 46,350,000	US\$ 35,350,000	US\$ 11,000,000	US\$ 11,783,333
Enmienda N° Diez	US\$ 10,449,000	US\$ 8,409,000	US\$ 2,040,000	US\$ 2,803,000
Enmienda N° Once	US\$ 44,050,000	US\$ 30,050,000	US\$ 14,000,000	US\$ 10,016,667
Enmienda N° Doce	US\$ 13,403,840	US\$ 12,218,840	US\$ 1,185,000	US\$ 3,160,519
Enmienda N° Trece	US\$ 3,875,000	US\$ 3,875,000	US\$ 0	US\$ 1,291,667
Enmienda N° Catorce	US\$ 7,604,000	US\$ 3,000,000	US\$ 4,604,000	US\$ 1,000,000
Enmienda N° Quince	US\$ 74,399,000	US\$ 49,334,000	US\$ 25,065,000	US\$ 16,444,666
Enmienda N° Dieciséis	US\$ 12,200,000	US\$ 0	US\$ 12,200,000	US\$ 0
Enmienda N° Diecisiete	US\$ 5,000,000	US\$ 5,000,000	US\$ 0	US\$ 1,666,667
Enmienda N° Dieciocho	US\$ 73,098,157	US\$ 54,175,157	US\$ 18,923,000	US\$ 16,666,667
Enmienda N° Diecinueve	US\$ 15,200,000	US\$ 15,200,000	US\$ 0	US\$ 5,066,666
Enmienda N° Veinte	US\$ 53,240,564	US\$ 38,240,564	US\$ 15,000,000	US\$ 11,433,334 ⁸
Total	US\$ 662,237,038	US\$ 470,873,546	US\$ 191,363,492	US\$ 153,340,181



V. CALIFICACIÓN

26.- La Enmienda reúne los elementos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerada como un tratado, vale decir, haber sido celebrada

⁸ Véase, *supra*, los párrafos 21 y 22 de este informe.

entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional⁹.

27.- Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

28.- Es importante precisar que la enmienda a un tratado refleja la voluntad de las Partes de variar ciertos aspectos del tratado al que se obligaron inicialmente. En el ámbito del derecho de los tratados puede definirse una enmienda como: "La alteración formal de las disposiciones de un tratado por las partes en él. Esas alteraciones deben efectuarse con las mismas formalidades que tuvo la formación original del tratado"¹⁰.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

29.- A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional¹¹; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; la Comisión Nacional para el Desarrollo y Visa Sin Drogas (DEVIDA), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), estos últimos en su calidad de entidades nacionales a cargo de los objetivos de desarrollo del Convenio de Donación.

Ministerio de Relaciones Exteriores

30.- La Dirección de Cooperación Internacional expresó, mediante Memorándum (DCI) N° DCI00296/2021 del 11 de junio de 2021, su opinión favorable sobre la suscripción de la Enmienda destacando que ella "permitirá complementar los esfuerzos realizados por el Perú para promover el desarrollo económico y social de algunas regiones, fortalecerá las capacidades públicas para responder a las necesidades de las comunidades y poder brindar mejores servicios básicos en beneficio de la población, así como, mejorar las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua de nuestro país", lo que guarda sintonía con el 'Plan de acciones prioritarias' de la Cancillería.

31.- La Dirección de América del Norte, mediante Memorándum (NOR) N° NOR00016/2021 del 15 de marzo de 2021, estimó políticamente viable la suscripción de la Enmienda al considerar que "la cooperación es un eje fundamental de la relación bilateral entre el Perú con los Estados Unidos y que ese país, a través de USAID y otras agencias, es el principal país cooperante en diversos asuntos de interés nacional como la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, el desarrollo alternativo, el fortalecimiento de la gobernanza y el estado de derecho, el apoyo a la migración venezolana, la lucha contra la pandemia, entre otros".

⁹ Para que los instrumentos internacionales sean considerados como "tratados", estos deben: (a) ser imputables a sujetos de derecho internacional; (b) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (c) su marco regulador debe ser el derecho internacional público. Cfr. Remiro Brotons, Antonio et al., Derecho Internacional, Madrid. McGraw-Hill, 1997, p. 184.

¹⁰ Glosario de términos del Manual de Tratados, documento preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, 2001, p.54.

¹¹ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."



32.- La Dirección General de Tratados, mediante Memorándum (DGT) N° DGT00478/2021 del 1 de junio de 2021, consideró que la Enmienda es viable y podía proseguir el trámite de suscripción por parte del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, toda vez que se contaba con todas las conformidades de las entidades nacionales coordinadoras de los objetivos de desarrollo cubiertos por el Convenio.

33.- La Oficina General de Asuntos Legales expresó, mediante Memorándum (LEG) N° LEG00699/2021 del 25 de mayo de 2021, su conformidad al contenido de la Enmienda, considerando la opinión previamente brindada a través del Memorándum (LEG) N° LEG00201/2021 del 23 de febrero de 2021.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

34.- La Dirección de Gestión y Negociación Internacional, a través de la opinión técnica s/n del 28 de enero de 2021, describió la Enmienda y destacó que ésta “no altera los objetivos [del Convenio de Donación] ni su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional” (punto 3.2), y que las modificaciones acordadas “contribuirán a alcanzar los resultados del Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 al contar con mayores recursos donados” (punto 2.12).

35.- En cuanto a los beneficios, la opinión técnica indica que se amplía el monto total de la donación de USAID para el Programa Perú, lo que permitirá realizar mayores intervenciones y brindar mayores recursos a los proyectos en ejecución, además de financiar nuevas intervenciones.

36.- Por tales consideraciones, la referida dependencia expresó su opinión favorable a la Enmienda.

37.- La Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI presentó, mediante el informe N° 0029-2021-APCI/OAJ del 10 de febrero de 2021, la evaluación jurídica de la Enmienda y concluyó no tener observaciones sobre su texto, sin perjuicio de señalar algunas recomendaciones que se tomaron en cuenta en el proceso de consultas con las entidades nacionales coordinadoras de los objetivos de desarrollo establecidos en el Convenio de Donación.

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas

38.- Con oficio N° 000079-2021-DV-DCG del 5 de abril de 2021, la Dirección de Compromiso Global de DEVIDA expresó opinión favorable sobre las modificaciones que se proponen en la Enmienda. Cabe precisar que DEVIDA es la entidad coordinadora del OD1 'Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas' del Convenio de Donación.

39.- En relación con la contribución que debe asumir el Perú, el referido documento indica que DEVIDA “cuenta con un presupuesto equivalente a US\$ 38,340,154 como contrapartida al financiamiento del Proyecto de Reforzamiento Institucional a DEVIDA (PORI 2021), como consta en Informe N° 00028-2021-DV-OPP-UPLA de la Unidad Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...), con lo cual se estaría cubriendo ampliamente el monto incrementado de la contribución del Gobierno Peruano”.

40.- El informe N° 00028-2021-DV-OPP-UPLA aludido fue elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 16 de marzo de 2021. Este informe presenta los proyectos a ser financiados con el incremento de la donación de USAID



para el OD1, y respecto a la contribución peruana, indica “la enmienda N° 20 requeriría de US\$ 7,959,316 de recursos de parte del gobierno peruano. DEVIDA cuenta como contrapartida al financiamiento del Proyecto de Reforzamiento Institucional a DEVIDA (PORI 2021) por US\$ 38,340,154, con lo cual estaría cubriéndose ampliamente la contrapartida del Gobierno Peruano” (apartado II, cuarta viñeta).

Presidencia del Consejo de Ministros

41.- Mediante oficio N° D000141-2021-PCM-OGPP del 16 de marzo de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la PCM señaló que no se manifiesta objeciones a la suscripción de la Enmienda. Cabe precisar que la PCM es la entidad coordinadora del OD2 ‘Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía’ del Convenio de Donación.

42.- Con Informe N° D000006-2021-PCM-OGPP-YJC del 12 de marzo de 2021, la Oficina General de Planificación y Presupuesto desarrolló la opinión técnica de la entidad, presentando los antecedentes para luego referirse a las actividades que serán financiadas con los recursos provenientes de la Enmienda para el OD2 (punto 3.10).

43.- En lo que concierne a la contrapartida que corresponde que el Perú asuma en virtud de la Enmienda, el informe señaló que “las enmiendas no irrogan gastos al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto es responsable, más no ejecuta intervenciones en el marco del OD2” (puntos 3.12 y 4.4).

Ministerio del Ambiente

44.- Con oficio N° 00330-2021-MINAM/SG del 22 de abril de 2021, la Secretaría General del MINAM remitió los informes de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y de la Oficina General de Asesoría, con los cuales se expresa la opinión favorable sobre la Enmienda. Cabe precisar que el MINAM es la entidad coordinadora del OD3 ‘Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra Glacial’ del Convenio de Donación.

45.- A través del informe N° 00035-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI del 13 de abril de 2021, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales desarrolló la opinión técnica del sector, enfatizando el vínculo con el OD3 con las competencias del MINAM, su participación en los proyectos de USAID y la incidencia de la Enmienda en el referido objetivo de desarrollo



46.- En relación con la contrapartida que corresponde al Perú, el informe señala que considerando los aportes ya efectuados, se debería “proporcionar una contribución adicional de \$7.96 millones -destinada a cualquiera de los OD-” (punto 2.23) y que, en base a información transmitida por APCI, “DEVIDA (responsable del OD1) proporcionó una contrapartida que cubrirá con creces el total de requerimiento de contribución de contrapartida peruana para toda la vida del Convenio, por lo que no serán necesarias contribuciones adicionales” (punto 2.23).

47.- A propósito de ello, el informe concluye afirmando que “las contribuciones del gobierno peruano han superado con creces los montos esperados por lo que esta adenda no irrogará gastos al Estado peruano” (punto 3.4).

48.- En cuanto a los beneficios, el informe refiere que “la enmienda N° 20 permitirá canalizar al país un monto de cooperación de USD US\$ 24,940,564 para el

currplimiento del OD-3 del Programa Perú. Dicho monto beneficiará a los proyectos en los que el MINAM ha venido participando como es el caso del Proyecto Prevenir - Combatiendo los Delitos Ambientales, así como del proyecto "Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica. A su vez, no requerirá contrapartida alguna por parte de MINAM o del gobierno peruano en tanto el monto esperado de contrapartida ya ha sido alcanzado El informe inicia presentando antecedentes de la Enmienda" (punto 2.24).

49.- A través del informe N° 00189-2021-MINAM/SG/OGAJ del 20 de abril de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, presentó la evaluación legal de la Enmienda a partir de lo señalado en el informe de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, y opinó de manera favorable para que continúe el trámite de suscripción.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

50.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que la Enmienda no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, toda vez que en ella no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco compromisos que creen, modifiquen o supriman tributos, ni que exijan la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni que requieran la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

51.- En relación con los últimos supuestos referidos, debe indicarse ninguno de los informes sectoriales que sustentan la Enmienda expresa que se requieran la implementación de medidas normativas a fin de permitir su ejecución.

52.- Esta consideración responde al hecho que la Enmienda es resultado de la activación del mecanimo previsto en el Convenio de Donación para que los Estados Unidos de América aumente su contribución (donación) a favor del Perú y ésta pueda ser destinada a los objetivos de desarrollo a cargo de DEVIDA, PCM y MINAM, lo que no tiene incidencia en en el plano interno.

53.- No obstante, se debe destacar que en la evaluación desarrollada por la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI se indicó que la Enmienda se encuentra alineada con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.

54.- En relación con la vía de perfeccionamiento de los tratados y enmiendas en el campo de la cooperación técnica, resulta relevante traer a colación el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N° 0002-2009-PI/TC¹² en relación con la potestad del Presidente de la República para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso, al afirmar que "de la Constitución peruana se desprende que los tratados simplificados son los acuerdos internacionales sobre materias de dominio propio del Poder Ejecutivo"¹³.

55.- En esa línea el referido colegiado consideró que la competencia del Poder Ejecutivo, "por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en



¹² Proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile.

¹³ Fundamento 76, p. 26.

temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales”¹⁴.

56.- El referido criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable a la Enmienda materia del presente informe, considerando que, de los pronunciamientos sectoriales evaluados no se desprende que la Enmienda requiera la modificación, derogación o emisión de normas con rango de ley para su ejecución, siendo este un rasgo característico común de las diecinueve enmiendas previas¹⁵.

57.- Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que la Enmienda puede ser perfeccionada conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 ‘Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano’, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

58.- En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar internamente la “Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)” mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 17 de junio de 2021.



Hubert Wieland Conroy
Embajador
Encargado de la Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

LEGU

¹⁴ Fundamento 77, p. 26.

¹⁵ Véase, *supra*, el párrafo 10 de este informe.

Convenio de Donación de USAID No. 527-0426
USAID Assistance Agreement No. 527-0426

ENMIENDA No. VEINTE
AMENDMENT No. TWENTY

AL
TO THE

CONVENIO DE DONACIÓN
ASSISTANCE AGREEMENT

ENTRE
BETWEEN

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
THE UNITED STATES OF AMERICA

Y
AND

LA REPUBLICA DEL PERÚ
THE REPUBLIC OF PERU

Fecha: **07 JUN. 2021**
Date:

Clasificación Contable
Funding Codes:

DV/2020/2021
GD-X 2021

ENMIENDA No. VEINTE de fecha 07 Julio del 2021, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú ("Donatario"):

POR CUANTO, el Donatario y USAID celebraron el Convenio de Donación 527-0426 el 20 de setiembre del 2012 (el "Convenio");

POR CUANTO, el Donatario y USAID enmendaron el Convenio el 19 de Julio del 2013 (Enmienda No. Uno), el 21 de Setiembre del 2013 (Enmienda No. Dos), el 26 de Agosto del 2014 (Enmiendas No. Tres y No. Cuatro), el 30 de Setiembre del 2014 (Enmienda No. Cinco), el 21 de Enero del 2015 (Enmienda No. Seis), el 30 de Setiembre del 2015 (Enmienda No. Siete), el 8 de Setiembre del 2016 (Enmienda No. Ocho), el 16 de Marzo del 2017 (Enmienda No. Nueve), el 29 de Setiembre del 2017 (Enmienda No. Diez), el 9 de Mayo del 2018 (Enmienda No. Once), el 24 de Agosto del 2018 (Enmienda No. Doce), el 17 de Setiembre del 2018 (Enmienda No. Trece), el 28 de Setiembre del 2018 (Enmienda No. Catorce), el 30 de Mayo del 2019 (Enmienda No. Quince), el 30 de Setiembre del 2019 (Enmiendas No. Dieciséis y No. Diecisiete), el 30 de Junio del 2020 (Enmienda No. Dieciocho), y el 24 de Setiembre del 2020 (Enmienda No. Diecinueve);

POR CUANTO, USAID acordó donar al Donatario, sujeto a la disponibilidad de fondos, una contribución total estimada ascendente a Seiscientos Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$620,000,000) la misma que será proporcionada en incrementos según los términos del Convenio, de los cuales Seiscientos Ocho Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos (\$608,996,474) han sido otorgados previamente; y

POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda No. Veinte desean modificar el Convenio para:

AMENDMENT No. TWENTY dated _____, 2021, between the United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID"), and the Republic of Peru ("Grantee"):

WHEREAS, the Grantee and USAID entered into Assistance Agreement 527-0426 dated September 20, 2012 (the "Agreement");

WHEREAS, the Grantee and USAID amended the Agreement on July 19, 2013 (Amendment No. One), on September 21, 2013 (Amendment No. Two), on August 26, 2014 (Amendments No. Three and No. Four), on September 30, 2014 (Amendment No. Five), on January 21, 2015 (Amendment No. Six), on September 30, 2015 (Amendment No. Seven), on September 8, 2016 (Amendment No. Eight), on March 16, 2017 (Amendment No. Nine), on September 29, 2017 (Amendment No. Ten), on May 9, 2018 (Amendment No. Eleven), on August 24, 2018 (Amendment No. Twelve), on September 17, 2018 (Amendment No. Thirteen), on September 28, 2018 (Amendment No. Fourteen), on May 30, 2019 (Amendment No. Fifteen), on September 30, 2019 (Amendments No. Sixteen and No. Seventeen), on June 30, 2020 (Amendment No. Eighteen), and on September 24, 2020 (Amendment No. Nineteen);

WHEREAS, USAID agreed to grant to the Grantee, subject to the availability of funds, a total estimated contribution of Six Hundred Twenty Million United States Dollars (\$620,000,000) to be provided in increments under the terms of the Agreement, of which Six Hundred Eight Million Nine Hundred Ninety-Six Thousand Four Hundred Seventy-Four United States Dollars (\$608,996,474) have been previously granted; and

WHEREAS, the Parties through this Amendment No. Twenty desire to amend the Agreement to:

(a) De conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1(a), incrementar la Contribución de USAID en Cincuenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos (\$53,240,564). Este monto incluye: Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos (\$49,300,000) de contribución de USAID; Tres Millones Setenta Mil Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos (\$3,070,035) de incremento de la Cooperación Delegada del Gobierno de Canadá; y Ochocientos Setenta Mil Quinientos Veintinueve Dólares de los Estados Unidos (\$870,529) del Gobierno de Noruega, de conformidad con un nuevo Acuerdo de Cooperación Delegada entre USAID y la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD) firmado el 25 de Agosto del 2020;

(b) De conformidad con el ARTÍCULO 3, Sección 3.1(b), incrementar el total de la contribución estimada de USAID por el monto de Sesenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$60,000,000). De este monto, Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$40,000,000) serán ejecutados a través del Programa Bilateral del Perú y Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$20,000,000) a través del Programa Regional para Sudamérica;

(c) Ajustar el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el ARTÍCULO 3, Sección 3.2(b); y

(d) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio a fin de reflejar las contribuciones requeridas del Donatario bajo el Convenio.

POR CONSIGUIENTE, las Partes mediante la presente acuerdan enmendar el Convenio como sigue:

1. El texto del ARTÍCULO 3, Sección 3.1 (a), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(a) Pursuant to ARTICLE 3 Section 3.1(a), increase the amount granted to date in the amount of Fifty-Three Million Two Hundred Forty Thousand Five Hundred Sixty-Four United States Dollars (\$53,240,564). This amount includes: Forty-Nine Million Three Hundred Thousand United States Dollars (\$49,300,000) from USAID Contribution; Three Million Seventy Thousand Thirty-Five United States Dollars (\$3,070,035) an increment from the Delegated Cooperation of the Government of Canada; and Eight Hundred Seventy Thousand Five Hundred Twenty-Nine United States Dollars (\$870,529) from the Government of Norway pursuant to a new Agreement on Delegated Cooperation signed between USAID and the Norwegian Agency for Development Cooperation (NORAD) on August 25, 2020;

(b) Pursuant to ARTICLE 3 Section 3.1(b), increase USAID's total estimated contribution in the amount of Sixty Million United States Dollars (\$60,000,000). From this amount, Forty Million United States Dollars (\$40,000,000) will be implemented through the Bilateral Program with Peru and Twenty Million United States Dollars (\$20,000,000) will be implemented through the South America Regional Program;

(c) Adjust the Grantee's contributions pursuant to ARTICLE 3 Section 3.2(b); and

(d) Modify the Illustrative Financial Plan attached as Table 1 of the Agreement to reflect the Grantee's required contribution under the Agreement.

THEREFORE, the Parties hereby agree to amend the Agreement as follows:

1. The text of ARTICLE 3, Section 3.1(a) is hereby deleted in its entirety and replaced with the following:

(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio el monto de Seiscientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos (\$662,237,038) (la "Donación").

2. El texto del ARTÍCULO 3, Sección 3.1 (b), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(b) Contribución Total Estimada de USAID.

La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo propuestos, será de Seiscientos Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$680,000,000), de los cuales Cuatrocientos Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$480,000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú y Doscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$200,000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica en actividades en Perú y otros países de la región, conforme se describe en el Cuadro 1-Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. La contribución de USAID será proporcionada mediante incrementos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda a cada incremento subsiguiente. Las Partes acuerdan que con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario establecida en la Sección 3.2.

3. La primera oración de la Sección 3.2(b) (Contribuciones del Donatario) es anulada en su totalidad y se sustituye con el siguiente texto:

(a) The Grant: To help achieve the Goal and Development Objectives set forth in this Agreement, USAID, pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, hereby grants to the Grantee under the terms of the Agreement the amount of Six Hundred Sixty-Two Million Two Hundred Thirty-Seven Thousand Thirty Eight United States Dollars (\$662,237,038) (the "Grant").

2. The text of ARTICLE 3, Section 3.1(b) is hereby deleted in its entirety and replaced with the following:

(b) Total Estimated USAID Contribution.

USAID's total estimated contribution to achievement of the Goal and Development Objectives will be Six Hundred Eighty Million United States Dollars (\$680,000,000), of which Four Hundred Eighty Million United States Dollars (\$480,000,000) will be implemented exclusively in the Republic of Peru and Two Hundred Million United States Dollars (\$200,000,000) will be implemented through the South America Regional Program for activities in Peru and other countries in the region, as described in Table 1 – Illustrative Financial Plan in Annex 1. USAID's contribution will be provided in increments, which will be subject to the availability of funds to USAID for this purpose and the mutual agreement of the Parties, at the time of each subsequent increment, to proceed. The Parties agree that each such incremental contribution provided, if any, shall cumulatively increase the total amount of the Grant set forth in Section 3.1 and consequently may increase the Grantee's contributions under Section 3.2.

3. The first sentence in Section 3.2 (b) (Grantee Contributions) is deleted in its entirety and replaced with the following text:

El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Ciento Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos (\$153,340,181), tal como se muestra en el Cuadro 1.

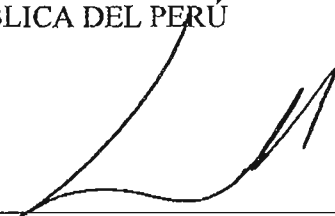
4. El Plan Financiero Ilustrativo del Convenio contenido en el Cuadro 1 es por la presente anulado en su totalidad y se sustituye por el Plan Financiero Ilustrativo adjunto a esta Enmienda como Cuadro 1.

Excepto de lo enmendado o modificado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen en plena fuerza y vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda No. Veinte en sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firma:


Allan Wagner Tizón

Título: Ministro de Relaciones Exteriores
República del Perú

The total Grantee's contribution, based on USAID's contribution in Section 3.1(a), is expected to be at least One Hundred Fifty-Three Million Three Hundred Forty Thousand One Hundred Eighty-One United States Dollars (\$153,340,181) as reflected in Table 1.

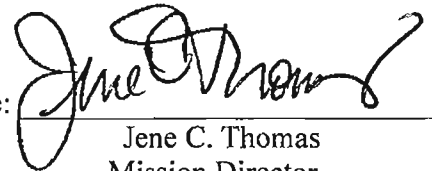
4. The Illustrative Financial Plan contained in Table 1 of the Agreement is hereby deleted in its entirety and replaced with the Illustrative Financial Plan attached to this Amendment as Table 1.

Except as expressly amended or modified in this Amendment, all terms and conditions of the original Agreement remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of Peru and the United States of America, each acting through its respective duly authorized representatives, have caused this Amendment No. Twenty to be signed in their names and delivered as of the day and year first written above.

THE UNITED STATES OF AMERICA

Signature:



Title:

Jene C. Thomas
Mission Director
USAID/Peru

Table 1 / Cuadro 1
USAID Project No. 527-0426 - Am.# 20
 Proyecto USAID No. 527-0426 - Enm.# 20

ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN / PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO

PERU PROGRAM / PROGRAMA PERU

DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO	Contributions to Date / Contribuciones a la Fecha					TOTAL Estimated Contribution / TOTAL Contribución Estimada			
	USAID Grant (3.1[a])			GDP (3.2)		USAID (3.1[b])	GDP	DELEGATED COOPERATION COOPERACION DELEGADA	
	Previous Obligations / Monto Obligado Previamente	This Amendment / Esta Enmienda	Total to Date / Total a la Fecha	Expected to Date Esperado a la Fecha	Contributed to Date Contribuido a la Fecha (IL # 17)	Revised Estimates / Estimado Modificado	Total Expected Total Esperado	Government of / Gobierno de Canada	Government of Norway / Gobierno de Noruega
DO-1 Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions. Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.	223,644,863	9,500,000	(1) 233,144,863			235,000,000			
DO-2 Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	72,644,987	3,800,000	(2) 76,444,987			80,000,000			
DO-3 Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial	136,343,132	(6) 24,940,564	(3) 161,283,696			165,000,000		(6) 8,979,869	(6) 1,873,135
TOTAL PERU	432,632,982	38,240,564	470,873,546	153,340,181	145,380,865	480,000,000	156,382,332	(6) 8,979,869	(6) 1,873,135
				(5)					

REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL

DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO	Contributions to Date / Contribuciones a la Fecha				TOTAL Estimated Contribution / TOTAL Contribución Estimada				
	USAID Grant (3.1[a])			GDP		USAID (3.1[b])	GDP	DELEGATED COOPERATION COOPERACION DELEGADA	
	Previous Obligations / Monto Obligado Previamente	This Amendment / Esta Enmienda	Total to Date / Total a la Fecha	Expected to Date Esperado a la Fecha	Contributed to Date Contribuido a la Fecha	Revised Estimates / Estimado Modificado	Total Expected Total Esperado	Government of / Gobierno de Canada	Government of Norway / Gobierno de Noruega
DO-2 Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	38,914,921	1,000,000	(4) 39,914,921			45,000,000		-	
DO-3 Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial	137,448,571	14,000,000	(5) 151,448,571			155,000,000		-	
TOTAL REGIONAL	176,363,492	15,000,000	191,363,492			200,000,000		0	
GRAND TOTAL	608,996,474	53,240,564	(7) 662,237,038	153,340,181	145,380,865	680,000,000	156,382,332	(6) 8,979,869	1,873,135

(8)

Notes / Notas

(1) Includes \$2,900,000 obligated directly by USAID / Incluye US\$2,900,000 obligados directamente por USAID.

(2) Includes \$4,556,061 obligated directly by USAID / Incluye US\$4,556,061 obligados directamente por USAID.

(3) Includes \$12,706,457 obligated directly by USAID / Incluye US\$12,706,457 obligados directamente por USAID.

(4) Includes \$5,315,835 obligated directly by USAID / Incluye US\$5,315,835 obligados directamente por USAID.

(5) Includes \$16,261,366 obligated directly by USAID / Incluye US\$16,261,366 obligados directamente por USAID.

(6) Gift funds from the Government of Canada obligated by USAID into the "Natural Infrastructure for Water Security - NIWS" pursuant to ILs 527-0426-13. Additional Gift funds from Norway obligated under the "Securing a Sustainable, Profitable and Inclusive Forest Sector-ProBosques" and to "Combating Environmental Crimes in the Peruvian Amazon - PREVENT" pursuant to ILs 527-0426-16 & 18 respectively.

Fondos donados por el Gobierno de Canadá obligados por USAID en la actividad "Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica - NIWS", de conformidad con la CE CE 527-0426-13. Fondos adicionales donados por el Gobierno de Noruega obligados bajo las actividades "Sector Forestal Sostenible, Inclusivo y Rentable - Pro-Bosques" y "Combatiendo los Crímenes Ambientales en la Amazonía Peruana - PREVENT" conforme a la CE 527-0426-16 & 18, respectivamente.

(7) The total obligated directly by USAID to date is \$41,739,719. / El total obligado directamente por USAID a la fecha es US \$41,739,719.

(8) The total GoP contribution is based on the amount of USAID contribution to the Agreement under the PERU Program only. This amount does not include the contribution from Other Donors, nor the South America Regional Program. GOP's contributions through December 2018 amount to \$145,380,865 as reported under Implementation Letter # 17.

El Total de la Contribución del GDP está basado en el monto de la contribución de USAID al Convenio para el Programa PERU solamente. Este monto No incluye la contribución de Otros Donantes, ni el Programa Regional para América del Sur. Las contribuciones del GDP a Diciembre 2018 totalizaron \$145,380,865 tal como fue reportado en la Carta de Ejecución No. 17.

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/06/21 01:18 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00296/2021

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : SOLICITA REGISTRO, ARCHIVO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ENMIENDA N° 20 AL CONVENIO DE DONACION CON USAID

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del perfeccionamiento interno de la Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

I. Antecedentes

El Convenio de Donación USAID N°527-0426 fue suscrito el 20 de setiembre del 2012 y ratificado mediante el Decreto Supremo N°021-2013-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de abril de 2013.

Dicho Convenio tiene por finalidad el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del Perú a través del incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca, la mejor gestión de los servicios públicos en la Amazonia y el manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonia y la Sierra glacial.

Hasta la fecha se han firmado 19 Enmiendas, las mismas que tuvieron como objetivo principal el incremento del monto de la donación.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI mediante memorándum APC000962021, solicitó la suscripción, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación N° 527-0426.

II. Propuesta de la Enmienda

La Enmienda N 20 tiene por objeto:

- Incrementar la contribución de USAID en US\$ 53,240,564, de los cuales USD 38.240.564 millones de dólares serán otorgados para el Programa Perú y US\$ 15 millones será para el Programa Regional
- Aumentar la contribución total estimada a US\$ 680,000,000.
- Incrementar la contrapartida peruana de USD141'906,847 a USD 156'382,332
- Modificar el Plan Financiero Ilustrativo

III. Se acompaña los siguientes documentos:

1.Enmienda N ° 20 suscrita por el señor Canciller y por el jefe de Misión de USAID

2. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante oficio N°000141-2021 -PCM-OGPP, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) no manifiesta objeciones a la suscripción de la Enmienda Nro. 20.

3. Opinión del Ministerio de Ambiente

Mediante oficio N°00330-2021-MINAM/SG, el Ministerio de Ambiente expresa su conformidad a la Enmienda propuesta.

4.Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA

Mediante oficio N° 000079-2021-DV-DGC, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA emite opinión favorable sobre la Enmienda N° 20.

5.Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Mediante el Documento Opinión Técnica del Convenio, la DGNI emite opinión favorable al texto de la Enmienda No. Veinte.

6.Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ de APCI

Mediante informe N° 0029-2021-APCI/OAJ, la OAJ no tiene observaciones en torno a la propuesta de Enmienda N° 20,

7. Opinión de la Dirección General de Tratados

Esa Dirección General de Tratados con memorándum DGT004782021 señaló que es viable la suscripción de la Enmienda N° 20. y puede proseguir el trámite de suscripción.

8. Opinión de la Oficina General de Legales

La Oficina General de Legales con memorándum LEG00699/2021, otorga su conformidad a la presente propuesta de enmienda

9. Opinión de la Dirección de Norteamérica

La Dirección de Norteamérica, mediante el memorándum NOR000162021, señala que:

“La cooperación es un eje fundamental de la relación bilateral entre el Perú con los Estados Unidos y que ese país, a través de USAID y otras agencias, es el principal país cooperante en diversos asuntos de interés nacional como la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, el desarrollo alternativo, el fortalecimiento de la gobernanza y el estado de derecho, el apoyo a la migración venezolana, la lucha contra la pandemia, entre otros”

Dicha Dirección, en el marco de sus competencias, considera que es políticamente viable la suscripción de la Enmienda N° 20.

10. Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

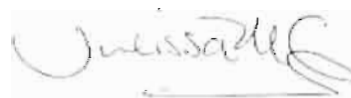
Esta Dirección considera importante la suscripción de dicha Enmienda, debido a que permitirá complementar los esfuerzos realizados por el Perú para promover el desarrollo económico y social de algunas regiones, fortalecerá las capacidades públicas para responder a las necesidades de las comunidades y poder brindar mejores servicios básicos en beneficio de la población, así como, mejorar las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua de nuestro país.

Es importante destacar el “Plan de Acciones Prioritarias de esta Cancillería”, en donde señala que “la cooperación internacional debe orientarse hacia objetivos de reducción de brechas de desarrollo, a enfrentar los impactos socioeconómicos de la COVID-19, a la implementación de un sistema de salud universal, a la lucha contra la informalidad, a la mejora de la gobernabilidad, al desarrollo de ciudades sostenibles, al combate del cambio climático y crímenes ambientales, al fortalecimiento de las Pymes, a la mejora de la infraestructura, a la promoción de la igualdad de género y de los derechos de los pueblos indígenas, entre otros, bajo el principio de no dejar a nadie atrás”.

IV. Copias certificadas

Finalmente, mucho se apreciará a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer se proporcionen 2 juegos de copias certificadas, a fin de que pueda ser recogidas una vez acabe el estado de emergencia sanitaria.

Lima, 11 de junio del 2021



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

MORR

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/06/21 01:18 PM

Anexos

NOR000162021.pdf

INFORME-000028-2021-OPP-UPLA DEVIDA.pdf

DGT001842021 o.p.pdf

LEG002012021 o.p.pdf

LEG006992021 VB.pdf

DGT004782021 VB.pdf

OFICIO N° 00330-2021-MINAM.pdf

INFORME N° 00189-2021-MINAM.pdf

INFORME N° 00035-2021-MINAM (1).pdf

02 CARTA USAID CUD 05370-2021.pdf

05 APC000962021.pdf

06 INFORME Enmienda 20 opinion DGNI.pdf

07 INFORME-0029-2021-APCI-OAJ Opinion sobre Enmienda 20.pdf

08 OFICIO N° D000141-2021-PCM CUD 02644-2021.pdf

Informe N° 006-2021-OGPP-YJC - pcm.pdf

OFICIO N° 000079-2021-DV-DCG - CUD 02643.pdf

ENMIENDA N20 SUSCRITA.pdf

Proveidos

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (11/06/2021 16:19:26)

Derivado a Hubert Wieland Conroy

Pendiente inicial.

Proveido de Fiorella Nalvarte (12/06/2021 07:14:42)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimado Pablo, pasea REA para fines pertinentes.

Proveido de Fiorella Nalvarte (12/06/2021 07:15:19)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta

Estimado Luis Enrique, pase para fines pertinentes.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (14/06/2021 15:31:34)

Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo

Estimado Marco, por favor coordina la recepción del instrumento internacional suscrito en físico. Una vez lo recibas, por favor avísame.

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/06/21 01:18 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00296/2021

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : SOLICITA REGISTRO, ARCHIVO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ENMIENDA N° 20 AL CONVENIO DE DONACION CON USAID

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del perfeccionamiento interno de la Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

I. Antecedentes

El Convenio de Donación USAID N°527-0426 fue suscrito el 20 de setiembre del 2012 y ratificado mediante el Decreto Supremo N°021-2013-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de abril de 2013.

Dicho Convenio tiene por finalidad el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del Perú a través del incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca, la mejor gestión de los servicios públicos en la Amazonia y el manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonia y la Sierra glacial.

Hasta la fecha se han firmado 19 Enmiendas, las mismas que tuvieron como objetivo principal el incremento del monto de la donación.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI mediante memorándum APC000962021, solicitó la suscripción, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación N° 527-0426.

II. Propuesta de la Enmienda

La Enmienda N 20 tiene por objeto:

- Incrementar la contribución de USAID en US\$ 53,240,564, de los cuales USD 38.240.564 millones de dólares serán otorgados para el Programa Perú y US\$ 15 millones será para el Programa Regional
- Aumentar la contribución total estimada a US\$ 680,000,000.
- Incrementar la contrapartida peruana de USD141'906,847 a USD 156'382,332
- Modificar el Plan Financiero Ilustrativo

III. Se acompaña los siguientes documentos:

1. Enmienda N ° 20 suscrita por el señor Canciller y por el jefe de Misión de USAID

2. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante oficio N°000141-2021 -PCM-OGPP, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) no manifiesta objeciones a la suscripción de la Enmienda Nro. 20.

3. Opinión del Ministerio de Ambiente

Mediante oficio N°00330-2021-MINAM/SG, el Ministerio de Ambiente expresa su conformidad a la Enmienda propuesta.

4.Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA

Mediante oficio N° 000079-2021-DV-DGC, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA emite opinión favorable sobre la Enmienda N° 20.

5.Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Mediante el Documento Opinión Técnica del Convenio, la DGNI emite opinión favorable al texto de la Enmienda No. Veinte.

6.Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ de APCI

Mediante informe N° 0029-2021-APCI/OAJ, la OAJ no tiene observaciones en torno a la propuesta de Enmienda N° 20,

7. Opinión de la Dirección General de Tratados

Esa Dirección General de Tratados con memorándum DGT004782021 señaló que es viable la suscripción de la Enmienda N° 20. y puede proseguir el trámite de suscripción.

8. Opinión de la Oficina General de Legales

La Oficina General de Legales con memorándum LEG00699/2021, otorga su conformidad a la presente propuesta de enmienda

9. Opinión de la Dirección de Norteamérica

La Dirección de Norteamérica, mediante el memorándum NOR000162021, señala que:

“La cooperación es un eje fundamental de la relación bilateral entre el Perú con los Estados Unidos y que ese país, a través de USAID y otras agencias, es el principal país cooperante en diversos asuntos de interés nacional como la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, el desarrollo alternativo, el fortalecimiento de la gobernanza y el estado de derecho, el apoyo a la migración venezolana, la lucha contra la pandemia, entre otros”

Dicha Dirección, en el marco de sus competencias, considera que es políticamente viable la suscripción de la Enmienda N° 20.

10. Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

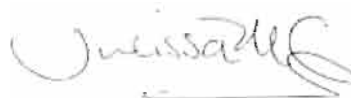
Esta Dirección considera importante la suscripción de dicha Enmienda, debido a que permitirá complementar los esfuerzos realizados por el Perú para promover el desarrollo económico y social de algunas regiones, fortalecerá las capacidades públicas para responder a las necesidades de las comunidades y poder brindar mejores servicios básicos en beneficio de la población, así como, mejorar las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua de nuestro país.

Es importante destacar el “Plan de Acciones Prioritarias de esta Cancillería”, en donde señala que “la cooperación internacional debe orientarse hacia objetivos de reducción de brechas de desarrollo, a enfrentar los impactos socioeconómicos de la COVID-19, a la implementación de un sistema de salud universal, a la lucha contra la informalidad, a la mejora de la gobernabilidad, al desarrollo de ciudades sostenibles, al combate del cambio climático y crímenes ambientales, al fortalecimiento de las Pymes, a la mejora de la infraestructura, a la promoción de la igualdad de género y de los derechos de los pueblos indígenas, entre otros, bajo el principio de no dejar a nadie atrás”.

IV. Copias certificadas

Finalmente, mucho se apreciará a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer se proporcionen 2 juegos de copias certificadas, a fin de que pueda ser recogidas una vez acabe el estado de emergencia sanitaria.

Lima, 11 de junio del 2021



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

MORR

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/06/21 01:18 PM

Anexos

NOR000162021.pdf
INFORME-000028-2021-OPP-UPLA DEVIDA.pdf
DGT001842021 o.p.pdf
LEG002012021 o.p.pdf
LEG006992021 VB.pdf
DGT004782021 VB.pdf
OFICIO N° 00330-2021-MINAM.pdf
INFORME N° 00189-2021-MINAM.pdf
INFORME N° 00035-2021-MINAM (1).pdf
02 CARTA USAID CUD 05370-2021.pdf
05 APC000962021.pdf
06 INFORME Enmienda 20 opinion DGNl.pdf
07 INFORME-0029-2021-APCI-OAJ Opinion sobre Enmienda 20.pdf
08 OFICIO N° D000141-2021-PCM CUD 02644-2021.pdf
Informe N° 006-2021-OGPP-YJC - pcm.pdf
OFICIO N° 000079-2021-DV-DCG - CUD 02643.pdf
ENMIENDA N20 SUSCRITA.pdf

Proveidos

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (11/06/2021 16:19:26)
Derivado a Hubert Wieland Conroy
Pendiente inicial.
Proveido de Fiorella Nalvarte (12/06/2021 07:14:42)
Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba
Estimado Pablo, pasea REA para fines pertinentes.
Proveido de Fiorella Nalvarte (12/06/2021 07:15:19)
Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta
Estimado Luis Enrique, pase para fines pertinentes.
Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (14/06/2021 15:31:34)
Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo
Estimado Marco, por favor coordina la recepción del instrumento internacional suscrito en físico. Una vez lo recibas, por favor avísame.

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 09/06/21 10:19 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (NOR) N° NOR00016/2021

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : DIRECCIÓN DE AMÉRICA DEL NORTE
Asunto : Opinión sobre la propuesta de Enmienda N° 20 al Convenio de Donación N° 527-0426 con USAID
Referencia : MEMORÁNDUM DCI001122021

Considerando que la cooperación es un eje fundamental de la relación bilateral entre el Perú con los Estados Unidos y que ese país, a través de USAID y otras agencias, es el principal país cooperante en diversos asuntos de interés nacional como la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, el desarrollo alternativo, el fortalecimiento de la gobernanza y el estado de derecho, el apoyo a la migración venezolana, la lucha contra la pandemia, entre otros; esta Dirección, dentro del marco de sus competencias, considera que es políticamente viable la suscripción de la Enmienda N° 20 al Convenio de Donación N° 527-0426 con USAID. Asimismo, espera que pueda suscribirse próximamente el nuevo Convenio de Donación con USAID que incorpore un procedimiento de aprobación más ágil y eficiente de los montos de cooperación.

Esta opinión se emite sin perjuicio de las de carácter técnico que emitan las entidades nacionales consultadas.

Lima, 15 de marzo del 2021



Miguel Angel Samanez Bendezú
Ministro
Director de América del Norte

SLRA

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 09/06/21 10:19 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Miguel Angel Samanez Bendezú (15/03/2021 18:37:58)
Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Pendiente inicial.
Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (16/03/2021 08:47:59)
Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas
Para conocimiento y fines.

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/06/21 03:15 PM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT00478/2021

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Opinión sobre versión final de la Enmienda Veinte al Convenio de Donación USAID N° 527-0426
Referencia : DCI002682021

En atención a lo solicitado, esta Dirección General estima que la última versión de la Enmienda Veinte al Convenio de Donación USAID N° 527-0426, remitida con el documento de la referencia, es viable y puede proseguir el trámite de suscripción.

(a) Sobre los ajustes de la Enmienda:

2.- La evaluación realizada permitió identificar que los ajustes incorporados en la última versión, respecto de la versión inicialmente remitida con memorándum DCI00089/2021, inciden únicamente en el numeral 3), relacionado con la modificación de la primera oración de la Sección 3.2(b).

3.- Los ajustes incorporados apuntan a mantener la debida correspondencia de la Sección 3.2(b) con los montos que figuran en el plan financiero ilustrado adjunto a la Enmienda Veinte, lo que responde a la revisión que esta Dirección General recomendó en los párrafos 21 y 22 del memorándum (DGT) N° DGT00184/2021.

4.- Las demás consideraciones señaladas en el memorándum antes mencionado, que sustentan la evaluación realizada en su momento por esta Dirección General, son aplicables a la última versión de la Enmienda Veinte.

(b) Sobre las opiniones sectoriales y el sustento de los compromisos de contrapartida:

5.- De otro lado, se ha revisado los pronunciamientos sectoriales remitidos, y se aprecia que el de DEVIDA - responsable del OD1-, es el que permitirá sustentar la integridad del compromiso del Perú de aumentar su contrapartida en US\$ 7,959,316, toda vez que dicha entidad ha señalado que cuenta con una contrapartida disponible de US\$ 38,040,154 en su presupuesto para financiar el Proyecto de Reforzamiento Institucional a DEVIDA - PORI 2021 (informe N° 000028-2021-DV-OPP-UPLA del 16-03-2021).

6.- Sobre dicho punto, la PCM -responsable del OD2- señaló que *"las enmiendas no irrogan gastos al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto es responsable, más no ejecuta intervenciones en el marco del OD2"*, señalando que ello *"queda a cargo de los gobiernos regionales u organizaciones de la sociedad civil beneficiarios, que hayan suscrito las correspondientes Cartas de Ejecución o contratos con USAID"* (informe N° D000006-2021-PCM-OGPP-YJC del 16-03-2021).

7.- Por su parte, el MINAM -responsable del OD3-, indicó, en base a información transmitida por APCI por correos electrónicos del 26 y 30 de marzo, que *"las contribuciones del gobierno peruano han superado con creces los montos esperados por lo que esta adenda no irrogará gastos al Estado peruano"* (informe N° 00035-2021-MINAM/SG/OGPP del 13-04-2021).

(c) Sobre la firma de la enmienda por el director encargado de USAID:

8.- Finalmente, en cuanto al anuncio de que la referida enmienda sería suscrita por el Director Encargado de USAID, en representación de la contraparte, esta Dirección General considera que ello resulta viable y sin necesidad que se efectúe una delegación de representación, toda vez que dicha posibilidad está

expresamente contemplada en la Sección 7.2 (Representantes) del Convenio de Donación, que señala lo siguiente: "Para todos los propósitos relevantes a este Convenio, (...) USAID estará representada por la personal titular o interina en el cargo de Director de la Misión de USAID/Perú".

Lima, 1 de junio del 2021

M O R R 1 4 0 2



Hubert Wieland Conroy
Embajador

Encargado de la Dirección General de Tratados

M O R R 1 4 0 2

C.C: DAE,APC,LEG,DGA,NOR,GAB,GAC
LEGU

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/06/21 03:15 PM

Anexos

M O R R 1 4 0 2

Proveidos

Proveido de Hubert Wieland Conroy (01/06/2021 14:47:47)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Giancarlo Gustavo Mori Campos (01/06/2021 14:58:48)

Derivado a Jaida Karen Chávez Henostroza, Milagros Ortiz Rosas Rosas

Estimadas, para conocimiento y fines.

M O R R 1 4 0 2

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/06/21 03:16 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG00699/2021

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : Conformidad al proyecto de "Enmienda No. Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú"
Referencia : DCI002682021

[1] Mediante Memorándum (DCI) N.° DCI002682021, del 24 de mayo de 2021, se requirió la conformidad de esta Oficina General en torno al proyecto de "Enmienda No. Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú". Sobre el particular, se precisa lo siguiente:

[2] Cabe destacar que, conforme a los artículos 25 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión y asesora a la Alta Dirección así como a los órganos de línea, en materia de legislación interna y Derecho Internacional, correspondiendo a estos últimos evaluar y adoptar las políticas correspondientes en función de los intereses nacionales en materia de política exterior.

I. Cuestiones preliminares

[3] A través del Memorándum (LEG) N.° LEG002012021, del 23 de febrero de 2021, esta Oficina General emitió su opinión en relación al presente proyecto de enmienda, identificando que se trataba de una enmienda formal y adicional al mencionado Convenio de Donación, por lo que su naturaleza jurídica era la de tratado, en conformidad con el artículo 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 (ver párrafo [7] de ese memorándum). Adicionalmente, se señaló que el proyecto de enmienda buscaba materializar las siguientes operaciones:

- i. Incrementar la contribución de USAID en US\$ 53,240,564;
- ii. Aumentar la Contribución Total Estimada a US\$ 680,000,000 (antes \$608,996,474);
- iii. Incrementar la contrapartida peruana de USD141'906,847 a USD 156'382,332; y,
- iv. Modificación y sustitución del Cuadro 1 "Plan Financiero Ilustrativo del Convenio", documento conexo al Convenio.

[4] En dicha oportunidad, esta Oficina General esbozó comentarios sobre las siguientes disposiciones: artículo 3, Sección 3.1(a); artículo 3, Sección 3.1(b); artículo 3, Sección 3.2(b); y Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio. Asimismo, se realizaron recomendaciones sobre algunos aspectos de redacción aplicables al preámbulo y a la parte final del instrumento.

[5] Sobre las recomendaciones indicadas, tras revisar el texto final del proyecto de enmienda, adjunto al memorándum de consulta, se avizora que se adoptó la sugerencia en relación a la parte final del instrumento, por lo que se actualizó el nombre del actual Canciller peruano; no obstante, no se visualiza la adopción de la modificación sugerida en la redacción del preámbulo, por lo que esta Oficina General mantiene la recomendación de actualizar la fecha de la presente enmienda, debiendo consignarse necesariamente el año 2021, y no el 2020, para estos efectos.

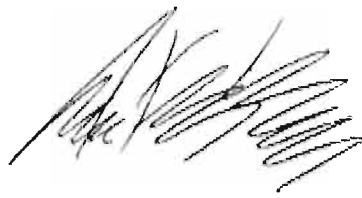
[6] De otro lado, conforme se visualiza en los documentos adjuntos al memorándum de referencia, el texto final del proyecto de enmienda cuenta con la opinión favorable de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), patente a través del informe N.° 0029-2021-APCI/OAJ, del 10 de febrero de 2021, y la Opinión Técnica sobre Convenio, del 28 de enero de 2021, elaborados, respectivamente, por la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Dirección de Gestión y Negociación Internacional.

[7] Igualmente, se cuenta con las opiniones favorables de las autoridades peruanas implementadoras: de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), visible a través de Oficio N.º D000141-2021-PCM-OGPP, del 16 de marzo de 2021, y el Informe N.º D000006-2021-PCM-OGPP-YJC, del 16 de marzo de 2021; del Ministerio del Ambiente (MINAM), revelada a través del Informe N.º 00189-2021-MINAM/SG/OGAJ, del 20 de abril de 2021, Oficio N.º 00330-2021-MINAM/SG, del 22 de abril de 2021, e Informe N.º 00035-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI, del 13 de abril de 2021; y de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), por medio del Oficio N.º 000079-2021-DV-DCG.

II. Otorgamiento de conformidad

[8] Sujeto a que se aplique la recomendación planteada en el párrafo [15] del Memorándum (LEG) N.º LEG002012021, reiterada en los comentarios del párrafo [5] *supra*, esta Oficina General, en el marco de sus competencias, otorga su conformidad a la presente propuesta de enmienda.

Lima, 25 de mayo del 2021



Ana Teresa Revilla Vergara
Jefa de la Oficina General de Asuntos Legales

C.C: DCI,DGT
LEOB

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/06/21 03:16 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Ana Teresa Revilla Vergara (25/05/2021 16:34:57)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (25/05/2021 16:54:32)

Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas

Para conocimiento y fines.

Proveido de Fiorella Nalvarte (25/05/2021 17:34:52)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta

Estimado Luis Enrique, para tu conocimiento.

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/06/21 03:24 PM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG00201/2021

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : Op. s. p. de "Enmienda No. Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú"
Referencia : DCI000892021

[1] Mediante Memorándum (DCI) N.º DCI000892021, del 16 de febrero de 2021, se requirió la opinión legal de esta Oficina General respecto al proyecto de "Enmienda No. Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú". Sobre el particular, se precisa lo siguiente:

[2] Cabe destacar que, conforme a los artículos 25 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión y asesora a la Alta Dirección así como a los órganos de línea, en materia de legislación interna y Derecho Internacional, correspondiendo a estos últimos evaluar y adoptar las políticas correspondientes en función de los intereses nacionales en materia de política exterior.

I. Antecedentes

[3] Es relevante mencionar que, en fecha 26 de septiembre de 2012, el Estado peruano y Estados Unidos de América, este último actuando a través de United States Agency for International Development (USAID), suscribieron el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú", tratado que entró en vigor internacional el 26 de abril de 2013, después de ser ratificado internamente por el Decreto Supremo N.º 021-2013-RE.

[4] El referido tratado tiene como finalidad el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del Perú mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales (conforme al artículo 2.1 del Convenio). Para lograr esta finalidad, así como sus propios objetivos, USAID se compromete a donar con contribuciones al Perú, respetando las disposiciones de dicho tratado, la mismas que prevén condiciones y estándares para esos efectos.

[5] Por otra parte, es relevante indicar que el referido Convenio ha sido enmendado en múltiples oportunidades, constatándose, hasta la fecha, diecinueve (19) enmiendas en total, entre las que se encuentran las siguientes:

1. Enmienda N° Uno al Convenio, de fecha 19 de julio de 2013;
2. Enmienda N° Dos al Convenio, de fecha 21 de septiembre de 2013;
3. Enmienda N° Tres al Convenio, de fecha 26 de agosto de 2014;
4. Enmienda N° Cuatro al Convenio, de fecha 26 de agosto de 2014;
5. Enmienda N° Cinco al Convenio, de fecha 30 de septiembre de 2014;
6. Enmienda N° Seis al Convenio, de fecha 21 de enero de 2015;
7. Enmienda N° Siete al Convenio, de fecha 30 de septiembre de 2015;
8. Enmienda N° Ocho al Convenio, de fecha 8 de septiembre de 2016;
9. Enmienda N° Nueve al Convenio, de fecha 16 de marzo de 2017;
10. Enmienda N° Diez al Convenio, de fecha 26 de septiembre de 2017;
11. Enmienda N° Once al Convenio, de fecha 9 de mayo de 2018;
12. Enmienda N° Doce al Convenio, de fecha 24 de agosto de 2018;

13. Enmienda N° Trece al Convenio, de fecha 17 de septiembre de 2018;
14. Enmienda N° Catorce al Convenio, de fecha 28 de septiembre de 2018;
15. Enmienda N° Quince al Convenio, de fecha 30 de mayo de 2019;
16. Enmienda N° Dieciséis al Convenio, de fecha 30 de septiembre de 2019;
17. Enmienda N° Diecisiete al Convenio, de fecha 30 de septiembre de 2019;
18. Enmienda N° Dieciocho al Convenio, de fecha 30 de junio de 2020; y,
19. Enmienda N° Diecinueve al Convenio, de fecha 24 de septiembre de 2020.

II. Cuestiones preliminares

[6] Preliminarmente, es importante destacar que, por el lado de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la Dirección General de Negociación Internacional (DGNI), mediante informe del 28 de enero de 2021, emitió su opinión favorable sobre el instrumento; mientras que la Oficina de Asesoría Jurídica, vía Informe N.° 0029-2021-APCI/OAJ, del 10 de febrero de 2021, hizo lo propio, aunque recomendó una reflexión mayor sobre algunas consideraciones.

III. Naturaleza jurídica del instrumento

[7] El presente instrumento, al igual que sus precedentes, constituye una enmienda al Convenio, un tratado en sí, por lo que esta misma posee esa naturaleza jurídica internacional, en conformidad con el artículo 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. De ese modo, esta enmienda representa la modificación formal de algunas disposiciones del aludido tratado, sostenida en el consenso de ambas Partes al respecto. Tal como se prevé en el memorándum de referencia, esta enmienda persigue la modificación del Convenio en el sentido siguiente:

- a. Incrementar la contribución de USAID en US\$ 53,240,564;
- b. Aumentar la Contribución Total Estimada a US\$ 680,000,000 (antes \$608,996,474);
- c. Incrementar la contrapartida peruana de USD141'906,847 a USD 156'382,332; y,
- d. Modificación y sustitución del Cuadro 1 "Plan Financiero Ilustrativo del Convenio", documento conexo al Convenio.

IV. Análisis jurídico del proyecto de enmienda

Preámbulo

[8] En el párrafo inicial, se sugiere actualizar la fecha al 2021. Además, respecto al tercer párrafo, se recomienda consignar la fecha exacta (años) de las citadas enmiendas diez y once.

Modificación del texto del artículo 3, Sección 3.1(a)

[9] Dicha disposición del Convenio sería eliminada y sustituida por un nuevo texto, a fin de hacer visible un incremento:

"(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio el monto de Seiscientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos (\$662,237,038) (la "Donación")."

[10] Es importante mencionar que, en la última enmienda realizada (Enmienda N.° 19), se modificó dicha disposición, consignándose que el monto otorgado por USAID al Perú era de seiscientos ocho millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares (\$608,996,474). Como se observa en la presente Enmienda N.° 20, el monto volvería a variar, manifestándose un incremento de cincuenta y tres millones doscientos cuarenta mil quinientos seiscientos cuatro dólares (\$53,240,564).

Modificación del texto del artículo 3, Sección 3.1(b)

[11] Esta disposición del Convenio sería eliminada y sustituida por un nuevo texto, a fin de hacer también visible un incremento y una disminución:

"(b) Contribución Total Estimada de USAID.

La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo propuestos, será de Seiscientos Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$680,000,000), de los cuales Cuatrocientos Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$480,000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú y Doscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos

(\$200,000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica en actividades en Perú y otros países de la región, conforme se describe en el Cuadro 1-Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. La contribución de USAID será proporcionada mediante incrementos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda a cada incremento subsiguiente. Las Partes acuerdan que, con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario establecida en la Sección 3.2."

[12] A diferencia de la redacción modificatoria de la Enmienda No. 19, la actual propuesta de modificación del presente dispositivo varía las cantidades relativas al monto que sería ejecutado exclusivamente en el Perú, así como al monto que será ejecutado a través del Programa Regional para Sudamérica en actividades en Perú y otros países. En el primero existe una variación de cuarenta millones de dólares, mientras que en el segundo un aumento de veinte millones. A fin de visualizar correctamente los cambios, se cita la redacción de la pasada enmienda:

"(b) Contribución Total Estimada de USAID

La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo propuestos, será de Seiscientos Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$620,000,000), de los cuales Cuatrocientos Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$440,000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú y Ciento Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$180,000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica en actividades en Perú y otros países de la región, conforme se describe en el Cuadro 1- Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. La contribución de USAID será proporcionada mediante incrementos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda a cada incremento subsiguiente. Las Partes acuerdan que, con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario establecida en la Sección 3.2."

Modificación del texto del artículo 3, Sección 3.2(b)

[13] La primera oración de esta disposición del Convenio sería eliminada y sustituida por un nuevo texto, en los siguientes términos:

"El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Dos Dólares de los Estados Unidos (\$156,382,332), tal como se muestra en el Cuadro 1."

Modificación del Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio

[14] Se sustituye el Plan Financiero Ilustrativo del Convenio, contenido en el Cuadro 1, por el Plan Financiero Ilustrativo adjunto a la presente Enmienda, el mismo que se encuentra como Cuadro 1. Tal como lo señala las referencias iniciales de la enmienda, se concibe esta modificación con la finalidad de reflejar las contribuciones en los tres objetivos de desarrollo: (i) incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas; (ii) mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía; y (iii) recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial.

Parte in fine

[15] Adicionalmente, en lo relativo a las rúbricas de los representantes, se recomienda actualizar el nombre del Canciller peruano.

[16] Finalmente, se recuerda que en consideración a lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores" y lo establecido en los "Lineamientos generales internos sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados- Directiva N.º 001-DGT/RE-2013", corresponde a la Dirección General de Tratados, por sus funciones y especialidad, asesorar en materia de tratados y demás instrumentos internacionales, particularmente en lo referido a: (i) vía constitucional aplicable para el perfeccionamiento interno de los tratados, (ii) solución de controversias entre las Partes del instrumento, (iii) entrada en vigor, (iv) enmiendas, (v) posibilidad de denuncia, entre otras. En tal sentido, se estima que estos temas deben ser consultados a dicha Dirección General.

[17] Por su parte, queda a cargo del órgano de línea cotejar la concordancia entre las versiones en inglés y castellano del presente instrumento.

Lima, 24 de febrero del 2021



Ana Teresa Revilla Vergara
Jefa de la Oficina General de Asuntos Legales

M O R R 1 4 0 2

C.C: ODI,DGT
LEOB

M O R R 1 4 0 2

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/06/21 03:24 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Ana Teresa Revilla Vergara (24/02/2021 12:24:08)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (24/02/2021 15:21:12)

Derivado a Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero

Para conocimiento y fines.

M O R R 1 4 0 2

37

**PERÚ****Ministerio
de Relaciones Exteriores****Agencia Peruana
de Cooperación Internacional****Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional**

OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CONVENIO / ACUERDO

Asunto : Enmienda No. Veinte al Convenio de Donación de USAID No. 527-0426.

Fecha : 28 de Enero de 2021

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 fue suscrito el 20 de setiembre de 2012 y ratificado mediante el Decreto Supremo No. 021-2013-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de abril de 2013.
- 1.2. Mediante la Carta de Ejecución No. 527-0426-17 la Agencia los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID comunica al Ministerio de Relaciones la conformidad de la Contribución del Gobierno del Perú.
- 1.3. Mediante el documento s/n de USAID recibido el 27 de enero de 2021, se remite a esta Agencia la Enmienda No. Veinte al Convenio de Donación de USAID No. 527-0426, para obligar mayores recursos norteamericanos para ser ejecutados en el país.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 tiene como fuente de cooperación a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) de los Estados Unidos de América. El citado Convenio ha sido modificado por diecinueve Enmiendas, las cuales establecieron que la Fecha de Terminación del citado Convenio de Donación el 30 de setiembre de 2024, y la Contribución Total Estimada de USAID al Programa Perú es de USD 440'000,000 y la Contribución Total del Donatario (Gobierno del Perú) es de USD 141,906,847.
- 2.2 La Contribución del Donatario (contrapartida del Estado Peruano), de acuerdo al literal b) de la Sección 3.2 del citado Convenio de Donación establece que, ésta puede ser: en efectivo o en especie, estos son recursos que han sido presupuestados por las entidades de Responsabilidad Primaria (DEVIDA, PCM y MINAM) o por aquellas que asumen dicha la responsabilidad para la realización de actividades concurrentes en temas y localidades priorizadas en dicho Convenio de Donación, los cuales en la práctica no son desembolsos de efectivo, sino gastos concurrentes realizados por dichas entidades.
- 2.3 Esta Dirección remitirá el respectivo Oficio a las entidades de Responsabilidad Primaria, solicitando la opinión favorable a la citada Enmienda. Dicha opinión se adjuntará al Expediente que será remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.4 Las tres entidades de Responsabilidad Primaria (PCM, DEVIDA y MINAM) del Convenio de Donación de USAID No. 527-0426, solo tienen responsabilidad sobre el Programa Perú.
- 2.5 La Enmienda No. Veinte establece para el Programa Perú los siguientes cambios:

**PERÚ****Ministerio
de Relaciones Exteriores****Agencia Peruana
de Cooperación Internacional****Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional**

- a. Incremento del monto total del Programa Perú en USD 38.2 Millones.
- b. El monto obligado al Programa Perú se distribuye de la siguiente manera:
- i. OD-1: USD 9'500,000 +
 - ii. OD-2: USD 3'800,000
 - iii. OD-3: USD 24'940,564
- Total: USD 38,240,564
- c. El Plan Financiero Ilustrativo del Programa Perú, de acuerdo a los cambios antes mencionados, se modifica de la siguiente manera:

ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN / PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO									
PERU PROGRAM / PROGRAMA PERU									
DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO	Contributions to Date / Contribuciones a la Fecha					TOTAL Estimated Contribution / TOTAL Contribución Estimada			
	USAID Grant (3.1(a))			GDP (3.2)		USAID (3.1(b))	GDP	DELEGATED COOPERATION cooperación delegada	
	Previous Obligations / Monto Obligado Previamente	Total Amendment Total Enmienda	Total to Date / Total a la Fecha	Expected to Date Esperado a la Fecha	Contributed to Date Contribuido a la Fecha (B + C)	Revised Estimates Estimado Modificado	Total Expected Total Esperado	Government of Canada / Gobierno de Canadá	Government of Norway / Gobierno de Noruega
DO-1 Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions. Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas	223,644,863	9,500,000	233,144,863			235,000,000			
DO-2 Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia.	72,644,987	3,300,000	75,944,987			10,000,000			
DO-3 Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonia y Sierra glacial	136,343,422	24,940,564	161,283,986			165,000,000		8,979,869	1,873,135
TOTAL PERU	432,632,982	38,240,564	470,873,546	153,240,184	145,280,865	480,000,000	156,382,332	8,979,869	1,873,135

- 2.6 La Enmienda No. Diecinueve establece para el Programa Regional los siguientes cambios:
- a. Incremento del monto total del Programa Regional en USD 15.0 Millones.
- b. El monto obligado al Programa Regional se distribuye de la siguiente manera:
- i. OD-1: USD 0 +
 - ii. OD-2: USD 1'000,000
 - iii. OD-3: USD 14'000,000
- Total: USD 15'000,000
- c. El Plan Financiero Ilustrativo del Programa Regional, de acuerdo a los cambios antes mencionados, se modifica de la siguiente manera:

**PERÚ****Ministerio
de Relaciones Exteriores****Agencia Peruana
de Cooperación Internacional****Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional****REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL**

DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO	Contributions to Date / Contribuciones a la Fecha				TOTAL Estimated Contribution / TOTAL Contribución Estimada				
	USAID Grant (3.1[a])			GDP		USAID (3.1[b])	GDP	DELEGATED COOPERATION COOPERACIÓN DELEGADA	
	Previous Obligations / Montos Obligados Previamente	This Amendment / Este Enmienda	Total to Date / Total a la Fecha	Expected to Date / Esperado a la Fecha	Contributed to Date / Contribuido a la Fecha	Revised Estimates / Estimados Modificados	Total Expected / Total Esperado	Government of / Gobierno de Peru	Government of / Gobierno de Noruega
DO-2 Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia	38,914,921	1,000,000	39,914,921			45,000,000			
DO-3 Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonia y Sierra glaciar	137,448,571	14,000,000	151,448,571			155,000,000			
TOTAL REGIONAL	176,363,492	15,000,000	191,363,492			200,000,000		0	
GRAND TOTAL	608,996,474	53,240,564	662,237,038	153,340,181	145,380,865	680,000,000	156,382,332	8,979,869	1,873,135

- 2.7 En la presente Enmienda aumenta en USD 38.2 Millones el total del Programa Perú, pasando este último de USD 432 Millones a USD 470 Millones. Este incremento en el total del Programa Perú hace que la contribución total estimada del Gobierno del Perú se incremente a USD 156'382,332.
- 2.8 Los nuevos fondos que USAID se obliga por la presente Enmienda se incorporan en el OD-1, OD-2 y OD-3. Los USD 38 Millones incorporados en el Programa Perú se asignaron al OD-1, pasando de USD 223 Millones a USD 233 Millones del total de dicho OD. Al OD-2, pasando de USD 72 Millones a USD 76 Millones del total de dicho OD. Y al OD-3, pasando de USD 136 Millones a USD 161 Millones del total de dicho OD.
- 2.9 Conforme a lo acordado en el Artículo 3, Sección 3.2(b) del Convenio, por esta Enmienda la Contrapartida del Programa Perú se incrementa de USD 141'906,847 a USD 156'382,332.
- 2.10 Esta Enmienda no modifica los objetivos del Convenio, por tal motivo mantiene su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.11 El beneficio de la presente Enmienda es ampliar el monto total del Programa Perú para realizar más intervenciones y brinda mayores recursos a los proyectos en ejecución y financiar nuevas intervenciones.
- 2.12 Las modificaciones contenidas en la Enmienda No. Veinte contribuirán a alcanzar los resultados del Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 al contar con mayores recursos donados.

II. CONCLUSIONES

- 3.1 La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, ha remitido a la APCI la Enmienda No. Veinte con el objeto incrementar el monto por el que se obligada USAID en el Programa Perú a incrementar USD 38.2 Millones, y consecuentemente resultan en cambios en el Plan Financiero Ilustrativo. Se está incrementando la contrapartida en USD 14'475,485, resultado ésta en un total acumulado de USD 156'382,332.
- 3.2 La Enmienda No. Veinte del citado Convenio de Donación, no altera los objetivos ni su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

- 3.3 El beneficio de la presente Enmienda es brindar mayores recursos a los proyectos en ejecución y da la posibilidad de financiar nuevas intervenciones.
- 3.4 Se solicitará a las Entidades Responsables de los OD-1, OD-2 y OD-3 del Convenio de Donación de USAID No.527-0426 la opinión favorable respectiva a la citada Enmienda, la misma que solo tienen competencia en el Programa Perú y no en el Programa Regional. Dicha opinión se incluirá en el Expediente a ser dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.5 Por lo expuesto, esta Dirección da su opinión favorable al texto de la Enmienda No. Diecinueve al Convenio de Donación de USAID No. 527-0426.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ ORIHUELA Jordi
FAU 20504015523 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2021 15:11:47-0500



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CONVENIO / ACUERDO

Asunto : Enmienda No. Veinte al Convenio de Donación de USAID No. 527-0426.

Fecha : 28 de Enero de 2021

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 fue suscrito el 20 de setiembre de 2012 y ratificado mediante el Decreto Supremo No. 021-2013-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de abril de 2013.
- 1.2. Mediante la Carta de Ejecución No. 527-0426-17 la Agencia los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID comunica al Ministerio de Relaciones la conformidad de la Contribución del Gobierno del Perú.
- 1.3. Mediante el documento s/n de USAID recibido el 27 de enero de 2021, se remite a esta Agencia la Enmienda No. Veinte al Convenio de Donación de USAID No. 527-0426, para obligar mayores recursos norteamericanos para ser ejecutados en el país.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 tiene como fuente de cooperación a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) de los Estados Unidos de América. El citado Convenio ha sido modificado por diecinueve Enmiendas, las cuales establecieron que la Fecha de Terminación del citado Convenio de Donación el 30 de setiembre de 2024, y la Contribución Total Estimada de USAID al Programa Perú es de USD 440'000,000 y la Contribución Total del Donatario (Gobierno del Perú) es de USD 141,906,847.
- 2.2 La Contribución del Donatario (contrapartida del Estado Peruano), de acuerdo al literal b) de la Sección 3.2 del citado Convenio de Donación establece que, ésta puede ser: en efectivo o en especie, estos son recursos que han sido presupuestados por las entidades de Responsabilidad Primaria (DEVIDA, PCM y MINAM) o por aquellas que asumen dicha la responsabilidad para la realización de actividades concurrentes en temas y localidades priorizadas en dicho Convenio de Donación, los cuales en la práctica no son desembolsos de efectivo, sino gastos concurrentes realizados por dichas entidades.
- 2.3 Esta Dirección remitirá el respectivo Oficio a las entidades de Responsabilidad Primaria, solicitando la opinión favorable a la citada Enmienda. Dicha opinión se adjuntará al Expediente que será remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.4 Las tres entidades de Responsabilidad Primaria (PCM, DEVIDA y MINAM) del Convenio de Donación de USAID No. 527-0426, solo tienen responsabilidad sobre el Programa Perú.
- 2.5 La Enmienda No. Veinte establece para el Programa Perú los siguientes cambios:

- a. Incremento del monto total del Programa Perú en USD 38.2 Millones.
b. El monto obligado al Programa Perú se distribuye de la siguiente manera:

- i. OD-1: USD 9'500,000 +
ii. OD-2: USD 3'800,000
iii. OD-3: USD 24'940,564
Total: USD 38,240,564

- c. El Plan Financiero Ilustrativo del Programa Perú, de acuerdo a los cambios antes mencionados, se modifica de la siguiente manera:

ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN / PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO									
PERU PROGRAM / PROGRAMA PERU									
DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO	Contributions to Date / Contribuciones a la Fecha					TOTAL Estimated Contribution / TOTAL Contribución Estimada			
	USAID Grant (3.1[a])			GDP (3.2)		USAID (3.1[b])		GDP	
	Previous Obligations / Hasta Obligado Previamente	Disbursed Amount / Cant. Disbursada	Total to Date / Total a la Fecha	Expected to Date / Esperado a la Fecha	Contributed to Date / Contribuido a la Fecha (B. + 17)	Revised Estimates / Estimado Modificado	Total Expected / Total Esperado	Government of Canada / Gobierno de Canadá	Government of Norway / Gobierno de Noruega
OD-1 Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions. Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.	223,644,863	9,500,000	(1) 233,144,863			235,000,000			
OD-2 Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia.	72,644,987	3,800,000	(1) 76,444,987			80,000,000			
OD-3 Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonia y Sierra glacial.	136,343,132	(1) 24,940,564	(1) 161,283,696			165,000,000		(1) 8,979,869	(1) 1,873,135
TOTAL PERU	432,632,982	38,240,564	(1) 470,873,546	153,346,181	145,380,865	480,000,000	156,382,332	(1) 8,979,869	(1) 1,873,135

- 2.6 La Enmienda No. Diecinueve establece para el Programa Regional los siguientes cambios:

- a. Incremento del monto total del Programa Regional en USD 15.0 Millones.
b. El monto obligado al Programa Regional se distribuye de la siguiente manera:

- i. OD-1: USD 0 +
ii. OD-2: USD 1'000,000
iii. OD-3: USD 14'000,000
Total: USD 15'000,000

- c. El Plan Financiero Ilustrativo del Programa Regional, de acuerdo a los cambios antes mencionados, se modifica de la siguiente manera:

**PERÚ****Ministerio
de Relaciones Exteriores****Agencia Peruana
de Cooperación Internacional****Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional**

REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL									
DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO	Contributions to Date / Contribuciones a la Fecha					TOTAL Estimated Contribution / TOTAL Contribución Estimada			
	USAID Grant (3.1[a])			GDP		USAID (3.1[b])	GDP	DELEGATED COOPERATION / COOPERACIÓN DELEGADA	
	Previous Obligations / Montos Obligados Previamente	This Amendment Este Emendado	Total to Date / Total a la Fecha	Expected to Date Esperado a la Fecha	Contributed to Date Contribuido a la Fecha	Revised Estimate / Estimado Modificado	Total Expected Total Esperado	Government of Colombia de Colombia	Government of Norway / Gobierno de Noruega
DO-2 Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia	38,914,921	1,000,000	(a) 39,914,921			45,000,000			
DO-3 Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonia y Sierra glacial	137,448,571	14,000,000	(b) 151,448,571			155,000,000			
TOTAL REGIONAL	176,363,492	15,000,000	191,363,492			200,000,000		0	
GRAND TOTAL	608,996,474	53,240,561	(c) 662,237,035	153,340,181	145,380,865	680,000,000	156,382,332	(d) 8,979,869	1,873,135

- 2.7 En la presente Enmienda aumenta en USD 38.2 Millones el total del Programa Perú, pasando este último de USD 432 Millones a USD 470 Millones. Este incremento en el total del Programa Perú hace que la contribución total estimada del Gobierno del Perú se incremente a USD 156,382,332.
- 2.8 Los nuevos fondos que USAID se obliga por la presente Enmienda se incorporan en el OD-1, OD-2 y OD-3. Los USD 38 Millones incorporados en el Programa Perú se asignaron al OD-1, pasando de USD 223 Millones a USD 233 Millones del total de dicho OD. Al OD-2, pasando de USD 72 Millones a USD 76 Millones del total de dicho OD. Y al OD-3, pasando de USD 136 Millones a USD 161 Millones del total de dicho OD.
- 2.9 Conforme a lo acordado en el Artículo 3, Sección 3.2(b) del Convenio, por esta Enmienda la Contrapartida del Programa Perú se incrementa de USD 141'906,847 a USD 156'382,332.
- 2.10 Esta Enmienda no modifica los objetivos del Convenio, por tal motivo mantiene su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.11 El beneficio de la presente Enmienda es ampliar el monto total del Programa Perú para realizar más intervenciones y brinda mayores recursos a los proyectos en ejecución y financiar nuevas intervenciones.
- 2.12 Las modificaciones contenidas en la Enmienda No. Veinte contribuirán a alcanzar los resultados del Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 al contar con mayores recursos donados.

II. CONCLUSIONES

- 3.1 La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, ha remitido a la APCI la Enmienda No. Veinte con el objeto incrementar el monto por el que se obligada USAID en el Programa Perú a incrementar USD 38.2 Millones, y consecuentemente resultan en cambios en el Plan Financiero Ilustrativo. Se está incrementando la contrapartida en USD 14'475,485, resultado ésta en un total acumulado de USD 156'382,332.
- 3.2 La Enmienda No. Veinte del citado Convenio de Donación, no altera los objetivos ni su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.

- 3.3 El beneficio de la presente Enmienda es brindar mayores recursos a los proyectos en ejecución y da la posibilidad de financiar nuevas intervenciones.
- 3.4 Se solicitará a las Entidades Responsables de los OD-1, OD-2 y OD-3 del Convenio de Donación de USAID No.527-0426 la opinión favorable respectiva a la citada Enmienda, la misma que solo tienen competencia en el Programa Perú y no en el Programa Regional. Dicha opinión se incluirá en el Expediente a ser dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.5 Por lo expuesto, esta Dirección da su opinión favorable al texto de la Enmienda No. Diecinueve al Convenio de Donación de USAID No. 527-0426.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ ORIHUELA Jordi
FAU 20504015523 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2021 15:11:47-0500



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 0029-2021-APCI/OAJ

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión jurídica sobre Enmienda N° 20 del Convenio de Donación N° 527-0426

Referencia : MEMORANDUM N° 0051-2021-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 10 de febrero del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum de la referencia mediante el cual se solicita opinión jurídica en torno al proyecto de Enmienda N° 20 al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 (en adelante el Convenio de Donación) entre los Estados Unidos de América (en adelante, el proyecto de enmienda), representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú ("Donatario"). Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1 El Convenio de Donación N° 527-0426 (en adelante, el Convenio de Donación), fue suscrito el 20 de septiembre de 2012, ratificado mediante Decreto Supremo N° 021-2013RE, y en vigor desde el 26 de abril de 2013. A la fecha, el Convenio ha sido objeto de diecinueve (19) enmiendas, siendo esta última suscrita el 24 de setiembre de 2020.

1.2 Mediante Memorándum de la referencia, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) remite su opinión técnica sobre la propuesta de enmienda N° 20 recibida, conforme lo indica esa Dirección, el 27 de enero de 2021 mediante correo electrónico, precisando lo siguiente:

- El Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 tiene como fuente de cooperante a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) de los Estados Unidos de América. El citado Convenio ha sido modificado por diecinueve Enmiendas, las cuales establecieron que la Fecha de Terminación del citado Convenio de Donación el 30 de setiembre de 2024, y la Contribución Total Estimada de USAID al Programa Perú es de USD 440'000,000 y la Contribución Total del Donatario (Gobierno del Perú) es de USD 141,906,847.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 0FUODJ87RQ



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- La Contribución del Donatario (contrapartida del Estado Peruano), de acuerdo al literal b) de la Sección 3.2 del citado Convenio de Donación establece que, ésta puede ser: en efectivo o en especie, estos son recursos que han sido presupuestados por las entidades de Responsabilidad Primaria (DEVIDA, PCM y MINAM) o por aquellas que asumen dicha responsabilidad para la realización de actividades concurrentes en temas y localidades priorizadas en dicho Convenio de Donación, los cuales en la práctica no son desembolsos de efectivo, sino gastos concurrentes realizados por dichas entidades.
- Refieren que remitirán el respectivo Oficio a las entidades de Responsabilidad Primaria solicitando la opinión favorable a la citada Enmienda.
- Asimismo, indican que las 3 entidades de responsabilidad Primaria (PCM, DEVIDA y MINAM) del Convenio solo tienen responsabilidad sobre el Programa Perú.
- En ese sentido, la propuesta de Enmienda establece para el Programa Perú los siguientes cambios:
 - a. Incremento del monto total del Programa Perú en USD 38.2 Millones.
 - b. El monto obligado al Programa Perú se distribuye de la siguiente manera:
 - i. OD-1: USD 9'500,000 +
 - ii. OD-2: USD 3'800,000
 - iii. OD-3: USD 24'940,564
 - Total: USD 38,240,564
 - c. El Plan Financiero Ilustrativo del Programa Perú, de acuerdo a los cambios antes mencionados en el cuadro que figura en el referido Informe de la DGNI.
- A su vez, refieren que la propuesta de Enmienda establece para el Programa Regional los siguientes cambios:
 - a. Incremento del monto total del Programa Regional en USD 15.0 Millones.
 - b. El monto obligado al Programa Regional se distribuye de la siguiente manera:
 - i. OD-1: USD 0 +
 - ii. OD-2: USD 1'000,000



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 0FUODJ87RQ



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

iii. OD-3: USD 14'000,000

Total: USD 15'000,000

c. El Plan Financiero Ilustrativo del Programa Regional, de acuerdo a los cambios antes que figuran en el cuadro que se menciona en el Informe Técnico de la DGNI.

- Indican que la propuesta de Enmienda aumenta en USD 38.2 Millones el total del Programa Perú, pasando este último de USD 432 Millones a USD 470 Millones. Este incremento en el total del Programa Perú hace que la contribución total estimada del Gobierno del Perú se incremente a USD 156,382,332.
- Los nuevos fondos que USAID se obligaría por la Enmienda se incorporan en los ODs 1, 2 y 3.
- Precisan que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3, Sección 3.2 (b) del Convenio, por medio de la propuesta de Enmienda, la Contrapartida a cargo del Perú se incrementaría de USD 141 906,847 a USD 156 382,332.
- Señalan que la propuesta de Enmienda no modifica los objetivos del Convenio, por tal motivo se mantiene su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- Indican que el beneficio para el País de suscribir la referida Enmienda, es ampliar monto total del Programa Perú para realizar más intervenciones y brinda mayores recursos a los proyectos en ejecución y financiar nuevas intervenciones.

II. Análisis

2.1 La propuesta de enmienda tiene por objeto modificar el Artículo 3 Secciones 3.1 (a), 3.1 (b), 3.2 (b) y el Plan Financiero Ilustrativo contenido en el Cuadro 1 del Convenio de Donación.

2.2 Teniendo en consideración el contenido de la referida propuesta, se tiene que de acuerdo al artículo 39 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados (en adelante, CV69):

"Un tratado podrá ser enmendado por acuerdo entre las partes. Se aplicarán a tal acuerdo las normas enunciadas en la Parte II ["Observancia, aplicación e interpretación de los tratados"], salvo en la medida en que el tratado disponga otra cosa."



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 0FUODJ87RQ



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.3 En ese sentido, la propuesta de enmienda tiene por objeto establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de Derecho Internacional, por un lado, la República del Perú, y por el otro, los Estados Unidos de América. Tales características son propias de un tratado de acuerdo a la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la CV69, que dispone que:

"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."

Comentarios al instrumento

Contenido de la propuesta de enmienda

2.4 La propuesta materia de consulta dispone reemplazar el artículo 3, Sección 3.1 (a), Sección 3.1 (b), Sección 3.2 (b) y el Plan Financiero Ilustrativo del Convenio contenido en el Cuadro 1 del Anexo 1, conforme al siguiente detalle:

i. En el Artículo 3:

- Sección 3.1 (a): incrementar la Contribución de USAID en US\$ 53,240,564, lo cual da como nuevo total del monto referido como la Donación (el acumulado de los montos otorgados por USAID como incrementos) de US\$ 662,237,038.
- Sección 3.1 (b): se incrementa en US\$ 60,000,0000 la Contribución Total Estimada, de los cuales US\$ 40,000,000 será ejecutados a través del Programa Bilateral del Perú y US\$ 20,000,000 a través del Programa Regional. En ese sentido, el nuevo total de la Contribución Total Estimada de USAID es de US\$ 680,000,000.
- Sección 3.2 (b): debido a la modificación de la Contribución Total Estimada de USAID, específicamente del aumento del monto destinado al Programa Bilateral del Perú, se modifica la Contribución del Donatario, al cual no deberá ser menor al monto de US\$ 156,382,332.

En consecuencia, se modifica el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como cuadro 1 del Convenio de Donación, el cual será reemplazado por el nuevo Plan Financiero Ilustrativo adjunto a la propuesta de enmienda.

2.5 Sobre los cambios antes referidos, esta Oficina no tiene mayores observaciones que formular.

Sobre las contribuciones a cargo del Perú previstas en la Enmienda

2.6 Esta propuesta de Enmienda 20, al igual que la Enmienda 19 ya suscrita, (i) indican e



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 0FUODJ87RQ



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(ii) incorporan dos temas relevantes en torno a la contribución del Estado peruano respecto a los proyectos de cooperación objeto del Convenio:

i. En la expresión de las intenciones de ambas Partes (página 2):

"(d) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio, a fin de reflejar las contribuciones requeridas y reales del Donatario"
(subrayado agregado)

ii. En una Nota a pie del Plan Ilustrativo (versión en español):

"(8) (...) Las contribuciones del GDP a diciembre 2018 totalizaron \$ 145,380,865 (Carta de Ejecución No 17)." (subrayado agregado)

2.7 Como se ha indicado anteriormente (ver Informe N° 0132-2020-APCI/OAJ), para efectos de la Enmienda 19 se persistió en incluir en el texto principal del Convenio de Donación (Sección 3.2 (b)) el incremento nominal del monto de la contribución al cual el Estado Peruano se encuentra obligado a cumplir, pese a que en dicha Enmienda 19, se indicaba en el correspondiente pie de página (8) que el Perú ha cumplido (en exceso) con las contribuciones a su cargo.

2.8 No obstante, como se puede ver en los puntos (i) y (ii) y teniendo en cuenta lo señalado por la DGNU en su Informe Técnico, en esta oportunidad (Enmienda 20) al modificarse el monto de la Contribución Total Estimada de USAID se modifica en consecuencia el monto de la Contribución del Donatario, toda vez que se asigna el monto de US\$ 40,000,000 al Programa Bilateral del Perú, lo que da el nuevo monto de contribución del donatario de US\$ 156,382,332.

2.9 En ese sentido, teniendo en cuenta que en el pie de página (8) se indica que el monto que ha cumplido el Perú como contribución a su cargo es el de 145,380,865 (conforme a lo señalado en la Carta de Ejecución No 17), se desprende que resultará necesario que el Perú asuma lo correspondiente como contribución a su cargo, la cual como se indicó no deberá ser menos de US\$ 156,382,332.

2.10 Por tal motivo, corresponde a la DGNU que, al momento de solicitar la opinión técnica a las entidades de responsabilidad primaria, también tenga en consideración que las mismas deberán pronunciarse sobre los recursos de contrapartida que estarán a su cargo de acuerdo al nuevo monto de contribución total del Donatario que estará asumiendo el Perú. Se deberá identificar que entidades asumirán la contrapartida y en qué forma (dinero o su valorización en especie).

2.11 Sobre el particular, resulta pertinente tener en cuenta que el ordenamiento jurídico peruano ha previsto específicamente en el numeral 75.2 del artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 0FUODJ87RQ



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

siguiente:

"75.2 La aprobación de las operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, que se efectúe de conformidad con la normatividad vigente, debe contar previamente con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad responsable de la ejecución de la inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o de los proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, o programa financiado en el marco de dichas operaciones, respecto al financiamiento de las contrapartidas que se requieran; bajo responsabilidad del titular de la referida Entidad." (Subrayado agregado)

2.12 En ese sentido, el cumplimiento de la obligación (o la constatación de dicho cumplimiento) de la contribución que asume el Estado Peruano en el referido tratado (Convenio de Donación y sus Enmiendas) debe estar avalada por la entidad pública competente que se encuentra a cargo de la ejecución del proyecto de cooperación que corresponda, motivo por el cual siempre tiene que haber una conformidad u opinión previa de dicha entidad pública, antes de la suscripción del instrumento internacional.

2.13 Asimismo, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera importante recalcar que independientemente que exista una referencia por parte de USAID de que el Perú viene cumpliendo con la contrapartida a su cargo, ello no puede implicar desconocer que: (i) a quién le compete afirmarlo y señalarlo es al Estado peruano, en tanto es una obligación a su cargo asumida por el Tratado; y, (ii) de acuerdo a lo dispuesto en la normativa nacional pertinente (numeral 75.2 del artículo 75 del Decreto Legislativo 1440), será la entidad pública competente a cargo de la ejecución del respectivo proyecto de cooperación la que confirme el cumplimiento de la contribución asumida por el Perú.

Nota: inclusive, conforme al artículo 4, literal k), de la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la misma APCI (no las agencias de cooperación de otros países) es la que tiene como función el coordinar con los titulares de los pliegos presupuestarios la previsión de los recursos de contrapartida nacional para los proyectos financiados con cooperación internacional no reembolsable.

2.14 Por ende, a pesar de que la contraparte USAID pueda remitir comunicaciones señalando el cumplimiento que viene realizando el Perú de cara a la contrapartida a su cargo, se necesita de la confirmación por parte del Estado peruano, a través de las entidades públicas pertinentes, de que la contribución a cargo del Estado se viene ejecutando y cumpliendo, toda vez que se trata de una obligación asumida por el Perú en el Tratado. Esta conformidad resulta necesaria y previa a la firma de cualquier documento relacionado a la contrapartida peruana, como es el caso de la presente enmienda materia de este Informe.

2.15 En esa línea de ideas, para esta Asesoría Jurídica no resulta recomendable incluir la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 0FUODJ87RQ



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

referencia citada como pie de página 8, particularmente la referencia que se hace a la Carta de Ejecución N° 17, referida en el apartado 2.6 del presente informe, puesto que confunde a cargo de quién se debe encontrar el manifestar y confirmar que la contribución a cargo del Perú se viene cumpliendo, toda vez que como se ha señalado en los párrafos anteriores, esto le compete al Estado peruano, a través de la conformidad de las entidades públicas competentes.

2.16 No obstante, en la medida que las referencias citadas el apartado 2.6 del presente informe se está incluyendo en un acuerdo mutuo, como es el caso de la presente enmienda que tiene la naturaleza jurídica de un tratado, considerando además que no se quiere afectar el curso de las negociaciones y toda vez que ya fue incluida en la Enmienda 19 ya suscrita, esta Oficina de Asesoría Jurídica no presenta observaciones en esta oportunidad para que se incluya la referencias citadas el apartado 2.6 presente informe, en tanto se obtenga la conformidad u opinión favorable previa de la entidad pública competente, antes de la suscripción de la Enmienda 20 correspondiente.

2.17 En ese orden de ideas, se entiende que de acuerdo a lo señalado por la DGNI en su opinión técnica contenida en el Memorándum N° 0051-2021-APCI/DGNI, la DGNI solicitará la opinión favorable de las entidades de responsabilidad primaria a cargo de los ODs 1, 2 y 3.

2.18 De forma complementaria a lo desarrollado en el presente informe, a fin de identificar un punto de coincidencia entre la obligación de cumplir con la contribución asumida por el Estado peruano contemplada en el apartado 3.2 (b), la normativa interna peruana relacionada con las contrapartidas (conformidades previas); y, las aseveraciones (USAID) en torno al cumplimiento de dicha obligación e inclusive de contribuciones adicionales (Vgr. Enmienda N° 19); se debe destacar la importancia de que los asuntos relacionados con el cumplimiento de obligaciones de las Partes de un tratado estén vertidos en un documento que represente el acuerdo o entendimiento mutuo sobre la materia.

2.19 Por lo tanto, el mecanismo jurídico idóneo que han identificado las Partes para el caso de la Enmienda 19, y se busca replicar en esta oportunidad, es justamente la adopción de una nueva Enmienda (acuerdo mutuo a nivel de tratado conforme al Derecho Internacional), lo cual permitiría al Estado peruano realizar las consultas previas pertinentes con las entidades públicas competentes, para la constatación y conformidad de las aseveraciones (USAID) respecto a las contribuciones "reales" del Donatario.

2.20 En razón de lo expuesto, en opinión de esta Asesoría Jurídica, no debería interpretarse que la sola comunicación de la contraparte (EUA – USAID) es suficiente para la constatación del cumplimiento de la obligación de la contribución a cargo del Estado peruano. De acuerdo, a lo previsto en nuestra normativa interna, más allá de los señalamientos o reconocimientos de la contraparte (EUA – USAID), se requiere que ello sea constatado y confirmado por el mismo Estado peruano, a través las entidades públicas competentes, por lo que siempre se deberá contar con la conformidad u opinión favorable



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 0FUODJ87RQ



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Décenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de tales instituciones antes de la suscripción del acuerdo mutuo antes aludido (Enmienda – Tratado).

2.21 Sin perjuicio de lo señalado, esta Asesoría Jurídica se permite destacar la importancia de que lo expresado en este apartado siempre se tome en consideración en futuras negociaciones sobre otras enmiendas; y, en general, en cualquier acuerdo futuro entre ambos Estados que contemple el tema relacionado con la contribución o contrapartida; a fin de generar nuevas disposiciones que prevean con mucha más claridad las reglas en torno al cumplimiento de las obligaciones de ambas Partes, la constatación de dicho cumplimiento, y las conformidades que se requieran, entre otros asuntos que pudieran estar relacionados.

III. Conclusiones

3.1 Teniendo en consideración lo expuesto en el presente Informe, esta Oficina de Asesoría Jurídica no tiene observaciones en torno a la propuesta de Enmienda N° 20, remitida por USAID mediante correo electrónico del 27 de enero de 2021.

3.2 Asimismo, en cuanto a las contribuciones (contrapartidas) a cargo del Estado peruano, se agradecerá que para futuras negociaciones se tenga en cuenta lo desarrollado en los puntos 2.6 al 2.21 del presente Informe. Se adjunta una versión en word, convertida por esta Oficina de Asesoría Jurídica para mayor detalle.

3.3 A su vez, en atención a la informado por esa DGNI, y en la línea de lo manifestado por esta Oficina sobre las contribuciones a cargo del Estado peruano, se requiere de la conformidad u opinión favorable de las entidades de responsabilidad primaria a cargo de los ODs 1, 2 y 3 del Convenio de Donación en lo que corresponda, antes de la suscripción de la Enmienda N° 20. Cabe indicar que la propuesta de USAID debe ser remitida a dichas entidades después de conocer la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) sobre el documento remitido.

3.4 En ese sentido, se agradecerá hacer de conocimiento el presente Informe junto con la opinión técnica de la DGNI al MRE a fin de que continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 0FUODJ87RQ



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:

SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. MEMORANDUM-0051-2021-APCI-DGNI.pdf
2. INFORME Enmienda 20 opinion DGNI[R].pdf
3. 09-02-2020 Convenio de Donación de USAID No - conversión a word realizada por OAJ APCI.docx
4. ENM.#20 - Asignac.Illustrativa APCI.xlsx
5. Amend # 20 - TEC 680 million x APCI Review.pdf

CUD. 00841-2021
OAJ/RAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 0FUODJ87RQ



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

Firmado digitalmente por
BETANCOURT RIVERA, Jose Jesus
Guillermo FAU 20339267821 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.04.2021 12:55:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 05 de Abril del 2021

OFICIO N° 000079-2021-DV-DCG

Señor

EDUARDO SAL Y ROSAS FREYRE

Director de la Dirección de Gestión y

Negociación Internacional

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Presente.-

Asunto: Opinión sobre proyecto de Enmienda N°
20 al Convenio de Donación USAID N°
527-0426

Ref. : Oficio N° 0065-2021/APCI-DGNI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la propuesta de USAID de la Enmienda N° 20 al "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú – Convenio de Donación USAID N° 527-0426", suscrito el 20 de setiembre de 2012 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Estado Peruano, y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID/Perú, en representación de los Estados Unidos de América.

Al respecto, esta Comisión Nacional comunica la opinión favorable a las modificaciones propuestas en la Enmienda N° 20 al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, con la cual se incrementa el monto total estimado de la donación de USAID, el monto de la contribución para el Objetivo de Desarrollo 1, así como el monto estimado de la contribución del Donatario (Gobierno del Perú).

Cabe señalar que, con relación a la contribución del Gobierno del Perú que se incrementaría con la citada Enmienda 20 en un monto US\$ 7,959,316, tengo a bien poner en su conocimiento que esta Comisión Nacional cuenta con un presupuesto equivalente a US\$ 38,340,154 como contrapartida al financiamiento del Proyecto de Reforzamiento Institucional a DEVIDA (PORI 2021), como consta en Informe N° 00028-2021-DV-OPP-UPLA de la Unidad Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se remite adjunto, con lo cual se estaría cubriéndose ampliamente el monto incrementado de la contribución del Gobierno Peruano.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE JESUS GUILLERMO BETANCOURT RIVERA

Embajador SDR

Director de Compromiso Global

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDAFirmado digitalmente por RONCEROS
HUAMAN Julia America FAU
20339267821 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2021 15:44:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 16 de Marzo del 2021

INFORME N° 000028-2021-DV-OPP-UPLA

PARA : EDSON JOEL DELGADO RODRIGUEZ
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : SOLICITUD DE OPINIÓN A LA ENMIENDA N° VEINTE
DEL CONVENIO DE DONACIÓN DE USAID N° 527-0426
ADJUNTA ANEXOS..

REFERENCIA : a) Proveído N° 000584-2021-DV-OPP (16MAR2021)
b) MEMORANDO N° 000064-2021-DV-DCG
c) OFICIO N° 0065-2021-APCI/DGNI

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia b), mediante el cual la Dirección de Compromiso Global, solicita emitir opinión a la versión final de la Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, al respecto informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Convenio de Donación de USAID N°527-0426, suscrito por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID/Perú en representación de los Estados Unidos de América y la República del Perú, suscrito el 20 de setiembre de 2012.
- Oficio N° 0065-2021-APCI/DGNI de APCI, señalando que se ha recibido la versión final de la Enmienda No. Veinte, que propone incrementar el monto que se obliga USAID en el OD-1 en US\$ 9,500,000 dólares; así como incrementar la contrapartida del Gobierno del Perú hasta en US\$ 153,340,181 y modificar el Plan Financiero Ilustrativo, cuadro 1 y solicita la opinión de DEVIDA sobre dicha Enmienda.
- Memorando N° 000064-2021-DV-DCG la Dirección de Compromiso Global, comunica a OPP que la Enmienda N° 20, proponen las siguientes modificaciones:
 - a) Establecimiento del monto de la contribución total estimada de USAID hasta US\$ 680 millones, de los cuales US\$ 480 millones para la ejecución de proyectos en el Perú y, US\$ 200 millones para ser orientados a la ejecución de actividades del Programa Regional para Sudamérica.
 - b) Incremento del monto de la donación de USAID al Perú por el monto de US\$ 53,240,564 (Cincuenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos), de los cuales US\$ 9,500,000 (Nueve Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos) se comprometerán para alcanzar el Objetivo de Desarrollo 1 "Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca" y la ejecución de proyectos de desarrollo alternativo.
 - c) Establecimiento del monto total de contribuciones esperadas del Donatario (Gobierno del Perú) en US\$ 153,340,181(Ciento Cincuenta y



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos).

- d) Sustitución del Plan Financiero Ilustrativo del Convenio por el Plan Financiero Ilustrativo adjunto a la propuesta de Enmienda como Cuadro 1.

Asimismo, la DCG expresa su opinión favorable a los términos planteados en la referida Enmienda N° 20, en la medida que no se modifica ni altera la finalidad ni los objetivos del Convenio de Donación N° 527-0426 y que materializará la continuación del apoyo de la cooperación estadounidense para la ejecución de los proyectos de desarrollo alternativo y solicita la opinión, comentarios y observaciones al citado proyecto de Enmienda a la mayor brevedad, así como información sobre la disponibilidad de presupuesto para cubrir el incremento del monto de las contribuciones del Donatario (Gobierno del Perú)

II. ANALISIS

- De acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Compromiso Global la Enmienda Veinte, va a incrementar el monto de la contribución de USAID en el marco del Convenio de Donación N° 527-0426 en Cincuenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos (US\$53,240,564); así como incrementar el monto de la contribución del Donatario (el Estado Peruano) hasta Ciento Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos (US\$153,340,181).
- El objetivo de la enmienda es incrementar el monto de contribución de USAID, en US\$ 53,240,564, monto que está orientado a incrementar todos los objetivos de Desarrollo que contiene el Convenio de Donación.

Cuadro N° 01 PLAN FINANCIERO

Objetivo de Desarrollo	Monto Obligado Presente US\$	Incremento US\$ Enmienda 20	Total con Enmienda 20 US\$	Estimado Modificado contribución USAID US\$	Contribución del Gobierno del Perú US\$
OD 01: Incremento de alternativas al cultivo ilícito	223,644,863	9,500,000	233,144,863	235,000,000	
OD 02: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	72,644,987	3,800,000	76,444,987	80,000,000	
OD 03: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial	136,343,132	24,940,564	161,283,696	165,000,000	
TOTAL PERÚ	432,632,982	38,240,564	470,873,546	480,000,000	156,382,332
DO 2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	38,914,921	1,000,000	39,914,921	45,000,000	
DO 3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial	137,488,571	14,000,000	151,488,571	155,000,000	



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

TOTAL REGIONAL	176,363,492	15,000,000	191,363,492	200,000,000	
GRAN TOTAL	608,996,474	53,240,564	662,237,038	680,000,000	156,382,332

- La distribución de los recursos de la Enmienda 20, en lo que corresponde al Objetivo de Desarrollo 01 "Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca", tiene un incremento de US\$ 9,500,000, cuya distribución se muestra en el cuadro N° 02.

Cuadro N° 2 PRESUPUESTO OBJETIVO DE DESARROLLO 1

Objetivo de Desarrollo	Nombre de la Actividad	Entidad Ejecutora	Tipo de Convenio	Estado de Avance (*)	Asignación Ilustrativa Enmienda # 20
OD 1 - Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas	Alianza Perú - Cacao Fase II	Palladium International	Convenio Cooperativo	A	3,182,000
	Alianza del Café para la Excelencia	Technoserve Inc.	Convenio Cooperativo	A	726,000
	Alianza para Servicios Digitales y Financieros	CEDRO	Convenio Cooperativo	A	1,460,000
	Alianza Fortalecimiento Institucional para DEVIDA	CHEMONICS International	Contrato	A	3,132,000
	Monitoreo - Evaluación y Administración	Agency for International Development (USAID)	Varios	A	1,000,000
OD-1 Total					9,500,000

- La contribución del Gobierno del Perú, respecto a la enmienda N° 20 sería hasta Ciento Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos (US\$153,340,181), considerando que la contribución del Gobierno Peruano a la fecha según el Plan Financiero Ilustrativo de la Enmienda N° 20, asciende a Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Sesenta y cinco Dólares estadounidenses (US\$ 145,380,865), la enmienda N° 20 requeriría de US\$ 7,959,316 de recursos de parte del gobierno peruano. DEVIDA cuenta como contrapartida al financiamiento del Proyecto de Reforzamiento Institucional a DEVIDA (PORI 2021) por US\$ 38,340,154, con lo cual estaría cubriéndose ampliamente la contrapartida del Gobierno Peruano.
- La Dirección de Compromiso Global, mediante memorando de la referencia, expresa su apreciación favorable a los términos planteados en la referida Enmienda, que no modifican ni alteran la finalidad ni los objetivos del Convenio de Donación N° 527-0426, y permitirá cumplir con las actividades y proyectos relacionados con el Objetivo de Desarrollo 1 "Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca".



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- La Unidad de Planeamiento, de la revisión realizada a la Enmienda N° 20, confirma que en relación al Convenio sólo lo modifica en términos de la contribución por parte de USAID con mayores recursos, en US\$ 53,240,564, monto que está orientado a incrementar todos los objetivos de Desarrollo que contiene el Convenio de Donación. La contribución del Gobierno del Perú también se incrementa a US\$ 153,340,18; con relación a la Enmienda 19 faltaría financiar el monto de US\$ 7,959,316. DEVIDA, cuenta con US\$ 38,040,154 como contrapartida para financiar el Proyecto de Reforzamiento Institucional a DEVIDA (PORI 2021), por lo que podemos confirmar que se cuenta con recursos del Gobierno Peruano para financiar la contrapartida.

Con estos dos incrementos el Plan Financiero es modificado en relación a la Enmienda N° 19.

- Contando con la opinión favorable de la Dirección de Compromiso Global para aprobar la Enmienda 20 y no existiendo modificación en los objetivos del convenio, por lo expuesto la UPLA, recomienda dar opinión favorable a la Enmienda.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

cc:

JRH



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



Firmado digitalmente por RUIZ ATAU
Jessica Melina FAU 20168999926 soft
Directora De La Oficina De
Planificación Y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2021 17:34:01 -05:00

Miraflores, 16 de Marzo del 2021

OFICIO N° D000141-2021-PCM-OGPP

Señor

JOSE ANTONIO GONZALEZ NORRIS

Director Ejecutivo

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI

AV. JOSE PARDO 261 -MIRAFLORES

Presente.-

Asunto: Opinión a la Enmienda N° Veinte (10) del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426

Referencia: a) Oficio N° 0066-2021-APCI/DE
b) Oficio N° D000057-2021-PCM/DPCM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), a través del cual su Despacho solicita la opinión institucional a la propuesta de Enmienda N° Veinte (20) del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

Al respecto, considerando las disposiciones del Convenio y el Oficio de la referencia b), la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de coordinador del Objetivo de Desarrollo N° 2 del citado Convenio, no manifiesta objeciones a la suscripción de la misma.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU

DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 9VQ66WU

60



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto



Firmado digitalmente por JUAPE
CARBAJAL Yasmín Rocío FAU
20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2021 12:20:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Miraflores, 16 de Marzo del 2021

INFORME N° D000006-2021-PCM-OGPP-YJC

A : **JESSICA MELINA RUIZ ATAU**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

De : **YASMIN ROCIO JUAPE CARBAJAL**
PROFESIONAL
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Asunto : Solicitud de Opinión a la Enmienda N°
Veinte del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

Referencia : OFICIO N° 0066-2021-PCM/DGNI (10MAR2021)

Fecha Elaboración: Miraflores, 12 de marzo de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 OFICIO N° 0066-2021-PCM/DGNI (10.03.2021) mediante el cual la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia de Cooperación Internacional (APCI) remite la versión final de la Enmienda N° Veinte y su Asignación Ilustrativa con la finalidad de contar con la opinión de la entidad sobre la referida Enmienda.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N.° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento.
- 2.2 Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N° 527-426 (20 de setiembre de 2012) y sus diecinueve (19) Enmiendas suscritas.
- 2.3 Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).
- 2.4 Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 2.5 Decreto Legislativo N.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

III. ANÁLISIS

- 3.1 El presente informe analiza si corresponde emitir la opinión solicitada con la finalidad de que la Directora de esta Oficina General, en su calidad de Representante Adicional de PCM ante el citado Convenio de Donación, pueda emitir la opinión solicitada por la APCI.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

61.34



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan; iskay pachak watuñam qispisqanmanta karun"

Respecto al Convenio de Donación con USAID N.º 527-04261

- 3.2 El Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, Convenio de Donación de USAID N.º 527-0426, fue suscrito el 20 de setiembre de 2012, siendo ratificado mediante el Decreto Supremo N.º 021-2013-RE (26.04.2013), tiene como fecha de término el 30 de setiembre de 2024.
- 3.3 La **finalidad** del Convenio es asistir el Perú en el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del país mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.
- 3.4 En este marco se establecen los siguientes **Objetivos de Desarrollo** así como la **responsabilidad principal para la coordinación de las actividades del Convenio**:

Objetivos de Desarrollo	Responsabilidad
OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía	Presidencia Del Consejo De Ministros (PCM)
OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y las zonas de glaciares alto andinos	Ministerio del Ambiente (MINAM)

- 3.5 Los resultados intermedios del OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía, coordinando por la PCM, son los siguientes:

Resultados Intermedios	Resultados
2.1: Mejora de la capacidad del gobierno para brindar servicios públicos de calidad	1: Mejora de la gestión en nivel de gobierno sub nacional.
	2: Mejora de la gestión en nivel de gobierno sub nacional.
	3: Mejora de la capacidad del gobierno para prevenir y mitigar conflictos
2.2: Mayor involucramiento ciudadano en la toma de decisiones y vigilancia	1: Mejora de la capacidad ciudadana para presentar sus necesidades
	2: Mejora del acceso ciudadano a la información pública.
	3: Mejora de la capacidad ciudadana de diálogo y negociación para prevenir y mitigar conflictos.

- 3.6 De acuerdo a la Enmienda 19 la contribución total estimada asciende a US\$ 620, 000,000 (Seiscientos Veinte Millones de dólares de los Estados Unidos), de ese estimado, US\$ 440, 000,000 (Cuatrocientos Cuarenta Millones de dólares de los Estados Unidos) serán ejecutados en el Programa Perú y US\$ 180, 000,000 (Ciento Ochenta Millones de dólares de los Estados Unidos) serán ejecutados a través el Programa Regional para Sudamérica.

Sobre las Enmiendas

- 3.7 Las enmiendas son modificaciones introducidas al Convenio de Donación que tienen como objetivo señalar el incremento de la donación para nuevas actividades, o extender la duración del mismo.

BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

En el Cuadro N° 1 se detallan las enmiendas, fecha de suscripción, incremento de donación y extensión del Convenio.

Cuadro 1 Enmiendas

Instrumento	Fecha de suscripción	Incremento adicional	Total donado a la fecha	Contribución total estimada	Fecha de extensión del Convenio
Convenio	20/09/2012		\$ 77,876,479.00	\$ 355,000,000.00	30/09/2017
Enmienda 1	19/07/2013	\$ 9,511,856.00	\$ 87,388,355.00	-	-
Enmienda 2	21/09/2013	\$ 77,493,376.00	\$ 164,881,711.00	-	-
Enmienda 3	26/08/2014	\$ 5,373,716.00	\$ 170,255,427.00	-	-
Enmienda 4	26/08/2014	\$ 10,000,000.00	\$ 180,255,427.00	-	-
Enmienda 5	30.09.2014	\$ 5,618.778.00	\$ 185,874,205.00	-	-
Enmienda 6	21/01/2015	\$ 52,970,000.00	\$ 238,844,205.00	-	-
Enmienda 7	30/09/2015	\$ 64,317,272.00	\$ 303,161,477.00	\$ 375,000,000.00	-
Enmienda 8	08/09/2016	\$ 206,000.00	\$ 303,367,477.00	-	-
Enmienda 9	16/03/2017	\$ 46,350,000.00	\$ 349,717,477.00	-	31/12/2019
Enmienda 10	29/09/2017	\$ 10,449,000.00	\$ 360,166,477.00	\$ 490,000,000.00	-
Enmienda 11	09/05/2018	\$ 44,050,000.00	\$ 404,216,477.00	-	-
Enmienda 12	24/08/2018	\$ 13,403,840.00	\$ 417,620,317.00	-	-
Enmienda 13	17/09/2018	\$ 3,875,000.00	\$ 421,495,317.00	-	-
Enmienda 14	28/09/2018	\$ 7,604,000.00	\$ 429,099,317.00	-	-
Enmienda 15	30/05/2019	\$ 74,399,000.00	\$ 503,498,317.00	\$ 540,000,000.00	31/12/2020
Enmienda 16 ¹	30/09/2019	\$ 12,000,000.00	\$ 515,698,317.00	-	-
Enmienda 17 ²	30/09/2019	\$ 5,000,000.00	\$ 520,698,317.00	-	-
Enmienda 18	30/06/2020	\$ 73,098,157.00	\$ 593,796,474.00	\$ 620,000,000.00	30/09/2024
Enmienda 19	24/09/2020	\$ 15,200,000.00	\$ 608,996,474.00	-	-
Enmienda 20	-	\$ 53,240,564.00	\$ 662,237,038.00	\$ 680,000,000.00	-

Sobre la Enmienda N° Veinte

3.8 La versión final de la Enmienda N° Veinte (20) incrementa el fondo otorgado por USAID a la fecha en \$ 53,240,564 (Cincuenta y tres millones, doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro dólares americanos), distribuidos de la siguiente manera:

	Programa Perú	Programa Regional
Objetivo de Desarrollo	Incremento	Incremento
OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas	9,500,00	
OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia	3,800,000	1,000,000
OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonia y las zonas de glaciares alto andinos	24,940,564	14,000,000
Total	38,240,564	15,000,000
Gran Total		53,240,564

Este incremento eleva el total donado a la fecha a \$ 662,237,038 (Seiscientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos).

¹ APCI no solicitó opinión a PCM sobre la Enmienda 16 que incrementó la contribución de la Donación al Programa Regional (\$ 12, 200,000).

² APCI no solicitó opinión a PCM sobre la Enmienda 17 que incrementó la contribución de la donación en 5, 000,000 para el Objetivo de Desarrollo 1.

BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

- 3.9 Asimismo, la contribución total estimada de USAID asciende a \$ 680, 000,000 (Seiscientos ochenta millones de dólares americanos, de los cuales US \$480,000,000 (Cuatrocientos ochenta Millones de dólares de los Estados Unidos) serán ejecutados para Programa Perú y US\$ 200,000,000 (Doscientos Millones de dólares de los Estados Unidos) serán ejecutados a través el Programa Regional para Sudamérica. Estos incrementos implican la modificación del Plan Financiero ilustrativo del Convenio que recogen las contribuciones requeridas.
- 3.10 Las Actividades del Objetivo de Desarrollo 2 que serán financiadas con los \$ 3,800,000 (Tres millones ochocientos mil dólares americanos) son:
- Inversiones públicas transparentes y Responsables – TAPI, a cargo de CHEMONICS International
 - Nuevo - Trata de Personas Fase II, cuya ejecución recae en CHS Alternativo
 - Nuevo -Voces Activas
 - Nuevo - Mejores Prácticas de Manejo y Gobernanza en el sector Extractivo
 - Monitoreo - Evaluación y Administración, a cargo de USAID.

Contrapartida del Convenio y sus Enmiendas

- 3.11 De acuerdo a la Sección 3.2 del Convenio, el Perú, en su calidad de Donatario asumirá una contribución (contrapartida) la que podrá ser en efectivo o en especie, y se ajustará con cualquier incremento de la donación. Según la propuesta final de la Enmienda N° 20, dicha contribución no podrá ser menor a \$ 153, 340,181 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil Ciento ochenta y un dólares americanos).
- 3.12 Cabe señalar que, si bien la PCM es coordinador del OD 2, la implementación de las acciones en el marco de este objetivo de desarrollo están a cargo de los gobiernos regionales u organizaciones de la sociedad civil beneficiarios, que hayan suscrito las correspondientes Cartas de Ejecución o contratos con USAID. En tal sentido, las Enmiendas no irrogan gastos al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto es responsable, más no ejecuta, intervenciones en el marco del OD 2.

Representantes de PCM designados ante el Convenio

- 3.13 De acuerdo a la Sección VI del Anexo 1 del Convenio, para el caso del OD2, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, el representante del Donatario será la persona con el cargo de Presidente del Consejo de Ministros. Asimismo, de acuerdo a la sección 7.2 del Convenio, solo los representantes autorizados ante el Convenio pueden designar representantes adicionales al mismo.
- 3.14 Con relación a los Representantes Adicionales mediante Oficio N° D000057-2021-PCM-DPCM, el Despacho Ministerial comunicó a APCI la designación de la señora Jessica Melina Ruiz Atau, Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP), como representante adicional ante este Convenio. Esto se sustenta en las competencias de esta Oficina General en materia de cooperación internacional, comprendida en el literal h) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Mediante Oficio N° 0066-2021-APCI/DGNI (10.03.2021) la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional solicita emitir opinión sobre la versión final de la Enmienda N° Veinte.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

64



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

- 4.2 La Enmienda N° Veinte incrementa el monto otorgado por USAID en \$ 53,240,564, lo que eleva el total donado a la fecha a \$ 662,237,038.00. Asimismo, la contribución total estimada ascienda a \$ 680, 000,000.00, incrementando el monto que se obliga USAID en el OD2.
- 4.3 Corresponde a PCM emitir opinión sobre la citada Enmienda en su calidad de entidad coordinadora de responsabilidad primaria del Objetivo de Desarrollo 2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.
- 4.4 Con relación a los fondos de contrapartida, las Enmiendas no irrogan gastos al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto es responsable, más no ejecuta intervenciones en el marco del OD2.
- 4.5 Considerando que mediante Oficio N° D000057-2021-PCM-DPCM (11.02.2021) se designó a la Directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto como Representante Adicional de la PCM, se encontraría en capacidad de emitir opinión sobre la versión final de la Enmienda N° Veinte así como propuestas de enmiendas futuras y otras gestiones que se realicen en el marco del Convenio.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional la opinión técnica respecto a la versión final de la Enmienda N° Veinte. Se adjunta un proyecto de oficio para su suscripción de considerarlo pertinente.

Es cuanto tengo que informar a usted para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

YASMIN ROCIO JUAPE CARBAJAL
PROFESIONAL
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

65.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de abril de 2021

OFICIO N° 00330-2021-MINAM/SG



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
TABOADA DELGADO Ruperto
Andres FAU 20402900058 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2021 14:54:25-0500

Señor
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Av. José Pardo N° 261
Miraflores.-

Asunto : Enmienda N° 20 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426

Referencias : a) Oficio N° 0067-2021-APCI/DGNI
b) Oficio N° 0119-2021-APCI/DGNI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita opinión a la propuesta de Enmienda N° 20 del Convenio de Donación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) N° 527- 0426, suscrito con la República de Perú en el año 2012.

Al respecto, se remite para su conocimiento y fines correspondientes, copia del Informe N° 00035-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio del Ambiente, y del Informe N° 00189-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a los cuales se expresa la conformidad con la Enmienda propuesta.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruperto Taboada Delgado
Secretario General

(RATD/maam)

Número del Expediente: 2021020537

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **f79af5**

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

66



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
CUBA VILLAFUERTE DE
CRONKLETON Martha Carolina FAU
20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2021 17:29:30-0500

INFORME N° 00035-2021-MINAM/SG/OGPP

PARA : Daniel Morales Dueñas
Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

DE : Martha Carolina Cuba Villafuerte de Cronkleton
Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

ASUNTO : Solicitud de Opinión a la Enmienda N° Veinte del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426

REFERENCIA : a) Oficio N° 0067-2021-APCI/DGNI (Reg. 2021015757)
b) Correos electrónicos de fecha 26 de marzo de 2021
c) Correos electrónicos de fecha 29 de marzo de 2021
d) Correo electrónicos de fecha 30 de marzo de 2021
e) Correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021
f) Memorando N° 0108-2021-MINAM/VMDERN/PNCB (Reg. 2021020400)
g) Memorando N° 00268-2021-MINAM/VMGA/DGCA (2021020307)

FECHA : Lima, 13 de abril de 2021

Me dirijo a usted en atención al documento de referencia a) mediante el cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) solicita la opinión del Ministerio del Ambiente (MINAM) respecto a la enmienda N° 20 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, suscrito entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 20 de setiembre de 2012, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID/Perú, en representación de los Estados Unidos de América, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Estado Peruano, suscriben el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú", Convenio de Donación USAID N° 527-0426. A la fecha, el referido convenio de donación cuenta con diecinueve enmiendas suscritas.
- 1.2 Mediante Oficio N° 0067-2021-APCI/DGNI, el director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de APCI solicita la opinión del MINAM respecto a la Enmienda N° 20 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426. Al respecto, en dicho documento la APCI precisa que dicha enmienda propone incrementar el monto en el que se obliga USAID en el Objetivo de Desarrollo N° 3 (Manejo sostenible de los recursos naturales en la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

67



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Amazonía y la Sierra Glacial) en US\$ 24,940,564, así como, incrementar la contrapartida del gobierno peruano en hasta en US\$ 153,340,181.

- 1.3 Con la finalidad de contar con mayores elementos de juicio, mediante correos electrónicos de fecha 26 y 29 de marzo de 2021 (documentos de la referencia b y c), OCAI consulta a APCI si la referida enmienda contempla un incremento de fondos por parte del gobierno peruano respecto al OD-3. A través del correo electrónico de 26 de marzo de 2021, complementado con el correo electrónico del 30 de marzo de 2021, la APCI informa que el gobierno peruano ha efectuado a la fecha aportes suficientes para alcanzar las contrapartidas previstas en el convenio de donación.
- 1.4 Mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021 (documento de la referencia e), la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental atiende la solicitud de opinión sobre la enmienda 20. Por su parte, mediante Memorando N° 00108-2021-MINAM/VMDERN/PNCB, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático hace lo propio. Finalmente, mediante documento de la referencia g), la Dirección General de Calidad Ambiental remite su opinión, la misma que se encuentra en el Informe N° 00049-2021-MINAM/VMGA/DGCA.

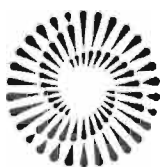
2. ANALISIS

Sobre las funciones y competencias de la OCAI

- 2.1 Con Decreto Supremo N°002-2017-MINAM, de fecha 28 de abril del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente (MINAM), el cual presenta dentro de su estructura orgánica a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI).
- 2.2 El artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM establece las funciones de la OCAI, entre otras, los literales (a) asesorar a los órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio en materia de cooperación y asuntos internacionales; (c) proponer la inclusión de temas prioritarios del sector en la agenda internacional y en materia de cooperación internacional, en coordinación con el sector competente; e) mantener actualizado el registro de proyectos e informar al Sector competente y e (i) efectuar el monitoreo y evaluación de los proyectos, actividades y programas financiados con la cooperación, en el marco de sus competencias.
- 2.3 El presente análisis se realiza en el marco de las funciones y ámbito de competencia de esta Oficina.

Del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426

- 2.4 El Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, Convenio de Donación USAID N° 527-0426, tiene por finalidad asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y la estabilidad del país mediante una mayor inclusión



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.

2.5 Para lograr tal finalidad, las partes acordaron trabajar conjuntamente los siguientes objetivos de desarrollo:

- Objetivo de Desarrollo - OD 1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.
- Objetivo de Desarrollo - OD 2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.
- Objetivo de Desarrollo - OD 3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra Glacial.

2.6 En relación al OD-3, este se orienta a mejorar las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua del Perú. La cooperación se enfoca en varios temas, incluyendo la gestión forestal, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, así como mecanismos participativos de monitoreo ambiental.

2.7 De acuerdo al apartado A, VI "Roles y Responsabilidades de las Partes", se establece que las entidades del Donatario (el Perú) con responsabilidad primaria para cada uno de los Objetivos de Desarrollo son la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) para el OD-1, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para el OD-2 y el MINAM para el OD-3.

2.8 Finalmente, según la sección 7.2 del convenio, la persona con el cargo de ministro del Ambiente es el representante del Donatario (el Perú) para propósitos relacionados al OD-3, y también pueden ser designados Representantes Adicionales. Es en dicho contexto que, ante la suscripción de enmiendas relacionadas a dicho objetivo de desarrollo, se solicita la opinión del MINAM.

Del vínculo del MINAM con los proyectos del OD-3

2.9 El apoyo en el marco de este objetivo se ha dado tanto a nivel bilateral mediante el Programa Perú, como a nivel del Programa Regional, que abarca Perú, Brasil, Colombia, Ecuador, Surinam y Guyana.

2.10 Los proyectos de USAID ejecutados en el país son otorgados a través de un proceso de convocatoria a los así llamados contratistas, como DAI Global LLC, Tetra Tech ARD, Forest Trends Association, los que a su vez trabajan con entidades ejecutoras o implementadoras en el país. Adicionalmente, los proyectos cuentan con diversidad de socios tanto del sector público como privado.

2.11 En el marco del Programa Bilateral con Perú, las iniciativas de cooperación se enfocan en la





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

gestión forestal, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, así como mecanismos participativos de monitoreo ambiental. Para ello, USAID se encuentra ejecutando nueve proyectos correspondiente al OD- 3: Promoción de Bosques Sostenibles, Rentables e Inclusivos (Pro-Bosques), Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica, Supervisión y Fortalecimiento de los recursos forestales (FOREST), Silvacarbon, Centro Amazónico para la Investigación Ambiental y Sostenibilidad (CIN CIA), Alianza Forestal, Mitigación de Conflictos Pesqueros en Loreto, Crecimiento Verde en Perú; y, Combatiendo los delitos ambientales en la Amazonía Peruana (CEC, conocido como Prevenir).

- 2.12 Adicionalmente a los proyectos nacionales previamente detallados, USAID cuenta también con un Programa Regional Ambiental para la Amazonía, el cual implementa actividades regionales en Brasil, Colombia, Guyana, Perú, Ecuador y Surinam que complementan el impacto del trabajo bilateral en estos países. El objetivo del programa es reducir los impactos negativos que sufren los recursos forestales e hídricos de la Amazonía generados por proyectos de infraestructura a gran escala, actividades extractivas y un clima cambiante. Las principales actividades son: Servir Amazonía, Derechos y Recursos Indígenas Amazónicos y Fortalecimiento de Las Organizaciones Indígenas.

De la participación del MINAM en los proyectos de USAID

- 2.13 Cabe precisar que, si bien el MINAM no es ejecutor de proyecto alguno, sí ha estado en contacto y/o participado en actividades realizadas en el marco de los proyectos correspondientes al OD-3.
- 2.14 En el caso del proyecto "Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica", la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental (DGEFA) precisó a través de correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021, que a través de dicho proyecto, el MINAM ha logrado el apoyo para la difusión, elaboración de estudios de base para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE), apoyo técnico en proyectos de inversión en servicios ecosistémicos, y en temas de capacitación y asistencia a nivel nacional en infraestructura natural. Asimismo, indicó que dichas acciones no han implicado una contrapartida por parte del MINAM.
- 2.15 Por su parte, mediante el Memorando N° 00108-2021-MINAM/VMDERN/PNCB el PNCB precisó que a través del proyecto Silva Carbon, se ha recibido asistencia técnica en actividades relacionadas al monitoreo de los bosques. Dicha asistencia ha permitido contribuir a alcanzar los objetivos que busca el PNCB.
- 2.16 Por otro lado, el MINAM suscribirá un Memorando de Entendimiento (MdE) con la entidad ejecutora del Proyecto Prevenir -Combatiendo los Delitos Ambientales - de USAID, con el objetivo de cooperar para apoyar a las autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como a los espacios de coordinación, en la toma de decisiones estratégicas sobre la prevención y reducción de los delitos ambientales.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

70



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.17 En función de dicho MdE, el proyecto PREVENIR brindará al MINAM lo siguiente: a) asistencia técnica al MINAM, incluyendo a la Unidad Funcional denominada UNIDA o la que haga sus veces, relacionados con los delitos ambientales; para fortalecer su organización, implementación, funcionamiento y sostenibilidad; b) facilitar información sobre la prevención y reducción de delitos ambientales, así como facilitar la coordinación y trabajo conjunto entre instituciones de justicia y entidades administrativas; c) contribuir con el diseño y funcionamiento de la interoperabilidad de programas y sistemas informáticos que permitan mejorar el manejo de información vinculada a los delitos ambientales; y, d) apoyar en el diseño e implementación de estrategias para prevenir y reducir la comisión de delitos ambientales.
- 2.18 Relacionado con el proyecto PREVENIR, mediante Memorando N° 00268-2021-MINAM/VMGA/DGCA, la DGCA señaló que a través de dicho proyecto reciben apoyo para la ejecución de tres actividades específicas: 1) elaboración de una propuesta de protocolo de incautación y manejo de mercurio, 2) elaboración de un protocolo y guía práctica para el uso y manejo de equipos referenciales para el análisis del mercurio en suelo y aire, así como 3) la Instalación de un almacén primario para mercurio incautado.
- 2.19 Concluye la DGCA señalando que la minería ilegal de oro es responsable de una de las más altas cantidades de emisiones de mercurio en el país, por lo que el apoyo del proyecto PREVENIR se considera esencial para la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio en el marco de la implementación del Convenio de Minamata sobre el mercurio.

Del OD-3 en la enmienda 20

- 2.20 Mediante Oficio N° 0067-2021-APCI/DGNI, APCI solicitó la opinión del MINAM respecto a la Enmienda N° 20 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, precisando que dicha enmienda propone: (i) incrementar el monto en el que se obliga USAID en el OD-3 en US\$ 24,940,564; (ii) incrementar la contrapartida del gobierno peruano en hasta en US\$ 153,340,181; e, (iii) Modificar el Plan Financiero Ilustrativo, Cuadro 1.
- 2.21 Respecto a la asignación de fondos por parte de USAID, APCI confirmó que el OD-3 recibirá un incremento de US\$ 24,940,564 millones de dólares bajo el Programa Bilateral con Perú, los cuales serán distribuidos entre los diversos proyectos de dicho objetivo de desarrollo, tales como los proyectos Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica, Alianza Forestal, Promoción de Bosques Sostenibles, Rentables e Inclusivos (Pro-Bosques), Silva Carbon; y, Combatiendo los Delitos Ambientales en la Amazonía Peruana- PREVENIR.
- 2.22 Con relación al incremento de la contrapartida del gobierno peruano, esta oficina, mediante correos electrónicos de fecha 26 y 29 de marzo de 2021, consultó a APCI si la referida enmienda contemplaba un incremento de fondos por parte del gobierno peruano respecto al OD-3. A través del correo electrónico de 26 de marzo de 2021, complementado con el correo electrónico del 29 de marzo de 2021 (documentos de la referencia b y c), APCI precisó que el nuevo monto de la contribución de contrapartida asciende a \$153,34 millones, sobre los cuales se deben descontar los aportes efectuados por el gobierno peruano hasta la fecha, los cuales ascienden a \$145.38 millones.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

71.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.23 En ese sentido, Perú debería proporcionar una contribución adicional de \$7.96 millones - destinada a cualquiera de los OD- antes de la fecha de término del Convenio (30 de septiembre del 2024). Al respecto, es importante precisar que durante el periodo 2019 y 2020, DEVIDA (responsable del OD1) proporcionó una contrapartida que cubrirá con creces el total de requerimiento de contribución de contrapartida peruana para toda la vida del Convenio por lo que no serán necesarias contribuciones adicionales, conforme ha sido señalado por APCI mediante el correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2021 (documento de la referencia d).
- 2.24 Conforme a lo expuesto, la enmienda N° 20 permitirá canalizar al país un monto de cooperación de USD US\$ 24,940,564 para el cumplimiento del OD-3 del Programa Perú. Dicho monto beneficiará a los proyectos en los que el MINAM ha venido participando como es el caso del Proyecto Prevenir -Combatiendo los Delitos Ambientales, así como del proyecto "Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica. A su vez, no requerirá contrapartida alguna por parte de MINAM o del gobierno peruano en tanto el monto esperado de contrapartida ya ha sido alcanzado.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. El Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 constituye una importante ventana de cooperación para el sector ambiental en tanto considera un objetivo específico referido al manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonia, el mismo que se materializa a través de la ejecución de 9 proyectos a nivel nacional y 3 proyectos a nivel regional.
- 3.2. El MINAM es el representante del Donatario (el Perú) para propósitos relacionados al OD-3, motivo por el que, ante la suscripción de enmiendas relacionadas a dicho objetivo de desarrollo, se solicita la opinión de este Ministerio.
- 3.3. La suscripción de la Enmienda N° 20 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 permitirá canalizar al país un monto de cooperación de USD US\$ 24,940,564 para el cumplimiento del OD-3 del Programa Perú. Entre los proyectos favorecidos con este aumento se encuentran proyectos en los que participa el MINAM como es el caso del Proyecto Prevenir-Combatiendo los Delitos Ambientales, así como del proyecto "Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica.
- 3.4. Con relación a la contrapartida del gobierno peruano, cabe destacar que las contribuciones del gobierno peruano han superado con creces los montos esperados por lo que esta adenda no irrogará gastos al Estado peruano.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. RECOMENDACIONES

Se remite el presente informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su envío a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de contar con su opinión y poder atender la solicitud de APCI.

Documento Firmado Digitalmente
Maria Fe Plaza Helguero
Especialista en Cooperación Internacional

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Documento firmado digitalmente
Martha Carolina Cuba Villafuerte de Cronkleton
Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

Número del Expediente: 2021020537

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 719b16



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

73.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
PAREJA CABREJOS Eduardo
Alberto FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2021 20:36:12-0800

INFORME N° 00189-2021-MINAM/SG/O

PARA : **Daniel Morales Dueñas**
Director de la Oficina General de F

DE : **James Raphael Morales Campo**
Director de la Oficina General de A

ASUNTO : Solicitud de opinión sobre la Enmienda Veinte al Convenio de
Donación de USAID N° 527-0426

REFERENCIA : Memorando N° 00415-2021-MINAM/SG/OGPP

FECHA : Lima, 20 de abril de 2021



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20402900058 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2021 21:21:27-0500

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 20 de setiembre de 2012, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID/Perú, en representación de los Estados Unidos de América, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Estado Peruano, suscriben el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú", Convenio de Donación USAID N° 527-0426. A la fecha, el referido convenio cuenta con diecinueve enmiendas suscritas.
- 1.2 Con Oficios N° 0067-2021 y 0119-2021-APCI/DGNI, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) solicita la opinión del Ministerio del Ambiente (MINAM) respecto de la Enmienda Veinte al citado Convenio de Donación.
- 1.3 Mediante Memorando N° 00415-2021-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) traslada a esta Oficina el Informe N° 00035-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI, elaborado por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI), a fin de que se emita el Informe Legal correspondiente y se concluya con el trámite para la remisión de la opinión institucional al APCI.

II. ANÁLISIS

Sobre la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 2.1 El artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente – MINAM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección y a los demás órganos del Ministerio. En este contexto, emite el presente Informe Legal.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sobre la Enmienda Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú - Convenio de Donación USAID N° 527-0426

- 2.2 El MINAM según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que regula su creación, organización y funciones, es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.
- 2.3 El Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú - Convenio de Donación USAID N° 527-0426 (en adelante, el Convenio) tiene por finalidad el fortalecimiento de la democracia y estabilidad en el Perú mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y la explotación ilegal de los recursos naturales.
- 2.4 En esa línea, ese instrumento contempla tres Objetivos de Desarrollo (OD):
- OD 1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.
 - OD 2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.
 - OD 3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra Glacial.
- 2.5 De acuerdo al literal A del acápite VI "Roles y Responsabilidades de las Partes" del Anexo 1 del Convenio, las entidades del Donatario (Perú) responsables de los mencionados Objetivos de Desarrollo son: (i) la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (OD 1); (ii) la Presidencia del Consejo de Ministros (OD 2); y (iii) el MINAM (OD 3). Dichas entidades son representadas por sus titulares, pudiendo designar representantes adicionales.
- 2.6 Como se aprecia del numeral 3.2 del acápite V del comentado Anexo, el OD 3 se orienta a mejorar las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua del país. Enfocándose, entre otros, en la gestión forestal, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, así como mecanismos participativos de monitoreo ambiental. En tal virtud, cada vez que se propone una enmienda al Convenio relacionada con el OD 3, se requiere de la opinión del MINAM.
- 2.7 Es pertinente mencionar, asimismo, que el Anexo 1 del Convenio contiene un Plan Financiero Ilustrativo (Cuadro 1), en donde se refleja la contribución de USAID destinada a cada uno de los OD, tanto para los que están asignados al Programa Bilateral del Perú (actividades a implementarse solo en el país), como para aquellos dentro del Programa Regional para Sudamérica (actividades en el Perú y otros países de Sudamérica). Corresponde acotar que la contribución en mención es proporcionada por incrementos según la disponibilidad de fondos de USAID.

¹ Con Oficio N° 01167-2019-MINAM/SG del 19 de noviembre de 2019, la Secretaría General del Ministerio del Ambiente hace de conocimiento de APCI que el representante adicional designado por el MINAM para el OD 3 es el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.8 Ahora bien, de la revisión del proyecto de Enmienda Veinte al Convenio, se verifica que se plantea modificar:

- a. La sección 3.1 (a) del artículo 3 del Convenio, a fin de incrementar la Contribución de USAID en USD 53 240 564.00 (cincuenta y tres millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 dólares americanos), destinada al Programa Bilateral del Perú y al Programa Regional para Sudamérica.

Conforme se aprecia del Plan Financiero Ilustrativo (Cuadro 1) del Anexo 1 del Convenio, la contribución previa de USAID ascendía a USD 608 996 474.00 (seiscientos ocho millones novecientos noventa y seis cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 dólares americanos); resultando a la fecha, con el señalado incremento, una contribución de USD 662 237 038.00 (seiscientos sesenta y dos millones doscientos treinta y siete mil treinta y ocho con 00/100 dólares americanos). En consecuencia, la disposición en cuestión quedará redactada de la siguiente manera:

"(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio el monto de Seiscientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos (\$662,237,038) (la "Donación")."

- b. La sección 3.1 (b) del artículo 3 del Convenio, con el objeto de incrementar la Contribución Total Estimada de USAID. En ese sentido, quedará redactada conforme se detalla a continuación:

"La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo propuestos, será de Seiscientos Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$680,000,000), de los cuales Cuatrocientos Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$480,000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú y Doscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$200,000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica en actividades en Perú y otros países de la región, conforme se describe en el Cuadro 1-Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. (...)"

- c. La primera oración de la sección 3.2(b) -Contribuciones del Donatario- del artículo 3 del Convenio, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

"El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Ciento Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos (\$153,340,181), tal como se muestra en el Cuadro 1."

- d. El Plan Financiero Ilustrativo contenido en el Cuadro 1 del Anexo 1, para que refleje las contribuciones requeridas del Donatario bajo el Convenio.

² Este monto incluye: (i) USD 49 300 000.00 (cuarenta y nueve millones trescientos mil con 00/100 dólares americanos) de contribución de USAID; (ii) USD 3 070 035.00 (tres millones setenta mil treinta y cinco con 00/100 dólares americanos) de incremento de la Cooperación Delegada del Gobierno de Canadá; y (iii) USD 870 529.00 (ochocientos setenta mil quinientos veintinueve con 00/100 dólares americanos) del Gobierno de Noruega, de conformidad con un nuevo Acuerdo de Cooperación Delegada entre USAID y la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD) firmado el 25 de Agosto del 2020.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.9 Dicho esto, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 00035-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI, es importante destacar que la propuesta de Enmienda permitirá canalizar al país el importe de USD 24 940 564.00 (veinticuatro millones novecientos cuarenta quinientos sesenta y cuatro con 00/100 dólares americanos) para el cumplimiento del OD 3 del Programa Bilateral del Perú, el cual cuenta con nueve proyectos en ejecución, con socios del sector público como privado, a saber: (i) Promoción de Bosques Sostenibles, Rentables e Inclusivos (Pro-Bosques); (ii) Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica; (iii) Supervisión y Fortalecimiento de los recursos forestales (FOREST); (iv) Si³vacarbon; (v) Centro Amazónico para la Investigación Ambiental y Sostenibilidad (CINCIA); (vi) Alianza Forestal, (vii) Mitigación de Conflictos Pesqueros en Loreto, (viii) Crecimiento Verde en Perú; y, (ix) Prevenir - Combatiendo los delitos ambientales en la Amazonía Peruana.
- 2.10 Entre los proyectos que participa el MINAM, favorecidos con el incremento de fondos, se encuentran "Prevenir - Combatiendo los Delitos Ambientales" e "Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica". Cabe agregar, acorde al citado Informe, que los proyectos de USAID ejecutados en el Perú son otorgados a través de un proceso de convocatoria a los llamados "contratistas", como *DAI Global LLC*, *Tetra Tech ARD*, *Forest Trends Association*, etc.; quienes trabajan con entidades ejecutoras o implementadoras en el país.
- 2.11 Es oportuno también recalcar, con arreglo a la sección 3.2(b) del artículo 3 del Convenio, que en función al incremento del aporte de USAID el Perú como Donatario debe ajustar su contribución. Al respecto, según lo señalado en el Informe N° 00035-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI, durante el periodo 2019 y 2020, DEVIDA en su condición de responsable del OD 1 ha proporcionado una contrapartida que cubre con creces el requerimiento de contribución peruana para toda el desarrollo del Convenio, razón por la cual, no serán necesarias contribuciones adicionales de parte del Estado⁶peruano.
- 2.12 En atención a lo expuesto por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, y esta Oficina General, observándose que la Enmienda Veinte constituye un importante instrumento de cooperación para continuar con el desarrollo de las actividades del Objetivo de Desarrollo 3 del Convenio de Donación N° 527-0426, cuya ejecución son de interés del sector, corresponde continuar con el trámite para su suscripción por parte del Ministro de Relaciones Exteriores.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para continuar con el trámite de suscripción de la Enmienda Veinte al Convenio de Donación N°

³ Con Memorando N° 00108-2021-MINAM/VMDERN/PNCB (Exp.N° 2021020400), el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático señala que mediante el proyecto "Silva Carbon" se ha recibido asistencia técnica en actividades relacionadas al monitoreo de los bosques. Dicha asistencia ha permitido contribuir a alcanzar los objetivos que busca el Programa.

⁴ Mediante Memorando N° 00268-2021-MINAM/VMGA/DGCA (Exp.N° 2021020307), la Dirección General de Calidad Ambiental indica que con dicho proyecto reciben apoyo para la ejecución de tres actividades específicas: 1) elaboración de una propuesta de protocolo de incautación y manejo de mercurio; 2) elaboración de un protocolo y guía práctica para el uso y manejo de equipos referenciales para el análisis del mercurio en suelo y aire; así como 3) la Instalación de un almacén primario para mercurio incautado.

⁵ A través de correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021, la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental afirma que, por medio de este proyecto se ha logrado el apoyo para la elaboración de estudios de base para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE), en proyectos de inversión en servicios ecosistémicos, así como en capacitación y asistencia a nivel nacional en infraestructura natural, entre otros.

⁶ De acuerdo al Informe N° 00035-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI, esta información ha sido brindada por APCI mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

527-0426, entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID/Perú, en representación de los Estados Unidos de América, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Estado peruano.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Eduardo Alberto Pareja Cabrejos

Abogado

Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Documento Firmado Digitalmente

James Raphael Morales Campos

Director

Oficina General de Asesoría Jurídica

Número del Expediente: 2021020537

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **233b16**